



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**“ART. 37 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL
INTEGRAL: ALCANCE JURÍDICO Y SU IMPACTO CON EL
DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO REMUNERADO,
2024”**

AUTOR:

BARRERA HARO GERMÁN DAVID

TUTORA:

AB. KAREN DÍAZ PANCHANA, MGTR.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TITULO:

**“ART. 37 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL
INTEGRAL: ALCANCE JURÍDICO Y SU IMPACTO CON EL
DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO REMUNERADO,
2024”**

AUTOR:

BARRERA HARO GERMÁN DAVID

TUTORA:

AB. KAREN DÍAZ PANCHANA, MGTR.

LA LIBERTAD – ECUADOR

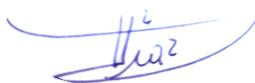
2024

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título “**ART. 37 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL: ALCANCE JURÍDICO Y SU IMPACTO CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO REMUNERADO, 2024**” presentado por el estudiante **BARRERA HARO GERMAN DAVID**, portador de la cedula de ciudadanía N.º 2400211716 respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADO**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Karen Díaz Panchana', enclosed within a blue ink scribble or flourish.

Ab. Karen Díaz Panchana, Mgtr.

TUTORA

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

La libertad, 23 de octubre del 2024

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de tutora de trabajo de unidad de integración curricular: ART. 37 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL: ALCANCE JURÍDICO Y SU IMPACTO CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO REMUNERADO, 2024, cuya autoría corresponde al estudiante BARRERA HARO GERMAN DAVID de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 9%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajo académicos.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Karen Díaz Panchana', enclosed within a blue oval-shaped flourish.

Ab. Karen Díaz Panchana, Mgtr.

DOCENTE TUTORA

CERTIFICACIÓN ORTOGRÁFICA Y GRAMATICAL

CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: **ART. 37 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL: ALCANCE JURÍDICO Y SU IMPACTO CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO REMUNERADO, 2024** elaborado por las estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **BARRERA HARO GERMAN DAVID** previo a la obtención del título de Abogado.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogido proactivamente por el mencionado señor, corroborando así, que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,



firmado electrónicamente por:
MARIANA NOEMI
MEDINA SUAREZ

PhD. MARIANA MEDINA SUAREZ

Licenciada en Ciencias de la Educación
Magíster en Diseño y Evaluación de Modelos Educativos
Doctora en Educación
Registro SENESCYT 1050-14-86052912
Teléfono 0986380800
e-mail: marianoem1otmail.com

La Libertad, a los 27 días del mes de octubre de 2024

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **BARRERA HARO GERMAN DAVID**, estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península De Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la auditoria del presente trabajo de investigación con el título **“ART. 37 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL: ALCANCE JURÍDICO Y SU IMPACTO CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO REMUNERADO, 2024”**, desarrollado en todas sus partes por el suscrito estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, a metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

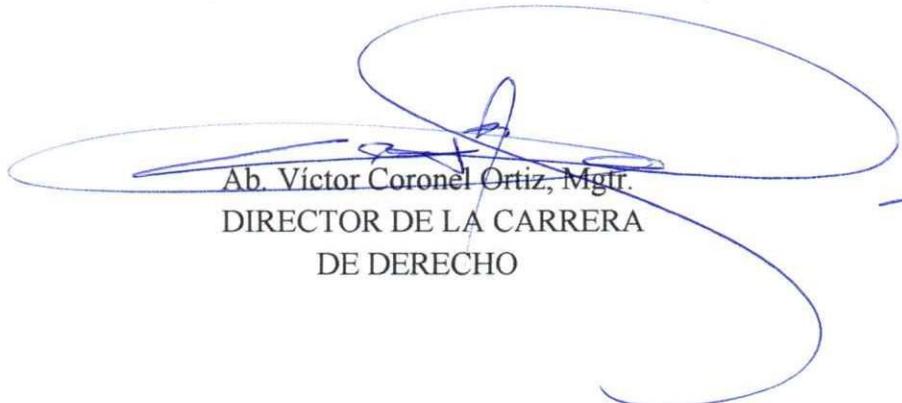
Atentamente



Barrera Haro Germán David

C.C.240021171

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgtr.
DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO



Ab. Daniel Procel Contreras, Mgtr.
ESPECIALISTA



Ab. Karen Díaz Panchana, Mgtr.
TUTORA



Ab. Brenda Reyes Tomala, Mgtr.
DOCENTE UIC

DEDICATORIA

A mi familia gracias por su apoyo han sido pilares fundamentales a lo largo de este ardua pero gratificante camino. Mi padre Wilmer Barrera que desde el cielo que guía mis pasos con su amor eterno y su sabiduría infinita. Mi madre Delia Haro. Tu sacrificio, paciencia y dedicación no tiene medida. Gracias por ser mi soporte y mi roca inquebrantable. A mis abuelos que gracias a ellos nunca me dejaron y me apoyaron cuando menos tenia, los amos. A mis queridos tíos y primos, quienes con su apoyo incondicional y cariño me han acompañado en cada paso de este camino.

Gracias a usted por creer en mí y por motivarme a seguir adelante, siempre deseando verme convertido en el profesional que aspiro ser.

Barrera Haro Germán David

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarme la sabiduría, fortaleza y experiencia necesaria para poder culminar el proceso de mi carrera universitaria de manera eficaz, gracias a la Universidad por permitirme formarme en ella como un profesional. Con profundo estima y reconocimiento, extendo mimas sincera gratitud a mi tutora y guía de tesis, la Ab. Karen Díaz Panchana. Su dedicación y paciencia ha sido fundamental para este proyecto de investigación.

A mis amigos, hermanos de curso a ustedes les debo mucho por su apoyo emocional y sus palabras de ánimo para seguir adelante, ellos son la razón de haber continuado y culminado con este proyecto. Especialmente al primer amigo que hice al llegar a la Universidad, Félix Mero, a quien aprecio demasiado, me ayudó y motivó en todo momento, además gracias por tomarte el tiempo para explicarme cosas que no sabía, te estaré eternamente agradecido.

Y por último quiero agradecer a todas las personas que han participado en este estudio, por su tiempo y disposición para colaborar. Sus respuestas han sido fundamentales para obtener los datos necesarios y llevar a cabo un análisis riguroso.

Barrera Haro Germán David

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL.....	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO.....	X
ÍNDICE DE TABLAS	XII
ÍNDICE DE ANEXOS	XIII
RESUMEN	XIV
ABSTRACT.....	XV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2 FORMULACIÓN DE PROBLEMA	5
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLE E IDEA A DEFENDER	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO REFERENCIAL	9
2.1 Marco teórico.....	9
2.1.1 Antecedentes del Trabajo Humano.....	9
2.1.2 Derecho al trabajo y seguridad social en Ecuador	10
2.1.3 Principio General del Derecho al Trabajo.....	12
2.1.4 Formas de trabajo y su retribución.....	13
2.1.5 Las relaciones laborales en el Código de Trabajo.....	15

2.1.6 Alcance del trabajo pericial	16
2.1.7 Arquetipos de peritajes y peritos profesionales.....	24
2.1.8 Base teórica de la remuneración	27
2.1.9 Regulación del pago a peritos en otras legislaciones	32
2.1.10 Honorarios a peritos y gastos substituidos	35
2.1.11 Reparación jurídica de los honorarios de los peritos.....	35
2.1.12 Provisiones de fondos	36
2.1.13 Criterios de fijación de honorarios de pago	37
2.1.14 Fortalecimiento de la protección laboral de los peritos	38
2.2 Marco legal	40
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador	40
2.2.2 Tratados y Convenios Internacionales	43
2.2.3 Código del Trabajo	45
2.2.4 Código Orgánico de la Función Judicial.....	46
2.2.5 Resolución No. 147-2022 del pleno del Consejo de la Judicatura.....	47
2.3 Marco conceptual.....	50
CAPÍTULO III.....	51
MARCO METODOLÓGICO.....	51
3.1 Diseño y tipo de investigación	51
3.2 Recolección de información.....	52
3.3 Tratamiento de la información	55
3.4 Operacionalización de variable.....	57
CAPÍTULO IV	60
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	60
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados	60
4.2 Verificación de la idea a defender.....	72
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES	75
BIBLIOGRAFÍA	76
ANEXOS	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla #1 Clasificación de Peritos	26
Tabla #2 Diferenciación de Materia	33
Tabla #3 Profesionales acreditados por el Consejo de la Judicatura 2024	52
Tabla #4 Muestra	53
Tabla #5 Operacionalización de Variables	57

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexos 1. Evidencias fitográficas	77
Anexos 2. Instrumentos de Investigación	80

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARREA DE DERECHO**

**“ART. 37 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL:
ALCANCE JURÍDICO Y SU IMPACTO CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL
AL TRABAJO REMUNERADO, 2024”**

Autor: Barrera Haro German David

Tutora: Ab. Karen Díaz Panchana, Mgtr.

RESUMEN

La presente investigación analiza el alcance jurídico del artículo 37 del Reglamento del Sistema Pericial Integral y su impacto en el derecho constitucional al trabajo remunerado de los peritos judiciales en Ecuador. Mediante un enfoque cualitativo, se realizaron entrevistas a peritos profesionales, jueces y funcionarios del Consejo de la Judicatura para profundizar en el análisis del sistema de pago establecido en dicho reglamento. Este sistema dispone que los peritos reciben el 80% de su remuneración tras la entrega del informe pericial, y el 20% restante después de la audiencia. Esta estructura de pagos genera importantes efectos en los derechos laborales de los peritos. La investigación destaca que, aunque existe un marco normativo que regula la actividad pericial, persisten dificultades en la efectividad del sistema de pagos, vulnerando así el derecho constitucional al trabajo remunerado. El análisis revela que los mecanismos actuales, tales como las facultades coercitivas de los jueces y el uso de la vía monitoria, resultan ineficaces en la práctica para asegurar el pago oportuno de los honorarios. Esta situación no solo afecta los derechos laborales de los peritos, quienes enfrentan obstáculos para cobrar sus honorarios, incluyendo retrasos prolongados y, en algunos casos, la imposibilidad de cobro quienes, sino que también repercute negativamente en la eficiencia y calidad del sistema judicial, comprometiendo la objetividad e independencia que deben tener los peritos en el desempeño de sus funciones. La investigación también recoge la perspectiva de los jueces y funcionarios judiciales sobre la aplicación del reglamento y sus implicaciones prácticas, lo que contribuye a una comprensión integral del problema. Finalmente, se realiza un análisis documental detallado de la normativa vigente, jurisprudencia y resoluciones administrativas, permitiendo una comprensión integral del fenómeno estudiado, destacando la necesidad de implementar mejora en el sistema de pagos a los peritos judiciales para salvaguardar sus derechos laborales.

Palabras claves: Cobro, honorarios, peritos, sistema, laboral.

ABSTRACT

This research analyzes the legal scope of Article 37 of the Comprehensive Expert System Regulation and its impact on the constitutional right to remunerated work of judicial experts in Ecuador. Through a qualitative approach, interviews were conducted with professional experts, judges, and officials from the Judiciary Council to deepen the analysis of the payment system established in said regulation. This system stipulates those experts receive 80% of their remuneration after delivering their expert report, and the remaining 20% after the hearing. This payment structure generates significant effects on the labor rights of experts. The research highlights that, although there is a regulatory framework governing expert activity, difficulties persist in the effectiveness of the payment system, thus violating the constitutional right to remunerated work. The analysis reveals that current mechanisms, such as judges' coercive powers and the use of payment order proceedings, are ineffective in practice to ensure timely payment of fees. This situation not only affects the labor rights of experts, who face obstacles to collecting their fees, including prolonged delays and, in some cases, the impossibility of collection, but also negatively impacts the efficiency and quality of the judicial system, compromising the objectivity and independence that experts must maintain in performing their duties. The research also captures the perspective of judges and judicial officials on the application of the regulation and its practical implications, contributing to a comprehensive understanding of the problem. Finally, a detailed documentary analysis of current regulations, jurisprudence, and administrative resolutions is carried out, allowing for a comprehensive understanding of the phenomenon studied, highlighting the need to implement improvements in the payment system for judicial experts to safeguard their labor rights.

Keywords: Collection, fees, experts, system, labor.

INTRODUCCIÓN

El artículo 37 del Reglamento Del Sistema Pericial Integral constituye disposiciones claves que regulan el acceso y la permanencia en el ejercicio de funciones periciales, para esto la observación jurídica es esencial para entender su relación con los derechos fundamentales, en particular al derecho constitucional al trabajo remunerado, este derecho reconocido por la Constitución, garantiza a todos los ciudadanos la posibilidad de recibir una remuneración justa por sus labores, en un marco de igualdad y no discriminación, su alcance plantea importantes interrogantes sobre las condiciones que se regulan la actividad pericial, y como estas regulaciones pueden impactar o limitar en el ejercicio de los derechos laborales de los peritos profesionales y no profesionales.

La investigación en este caso se enfoca de manera particular en la siguiente estructura:

En primer lugar, el Capítulo I se plasma el problema de investigación, en el sistema judicial ecuatoriano los peritos desempeñan un rol fundamental al aportar conocimiento técnicos y profesionales que resultan cruciales para la correcta resolución de los procesos judiciales. Sin embargo, a pesar de la relevancia de sus funciones, se ha identificado una problemática recurrente relacionada con el incumplimiento de los pagos por sus servicios, en este mismo capítulo se plasma los objetivos, lo que ayudará a comprobar la idea a defender estableciendo de manera clara los honorarios que deben recibir los peritos y plazos para su pago, no obstante, en numerosos casos, los pagos no se realizan conforme a lo establecido, lo que representa una vulneración del Derecho Constitucional al Trabajo Remunerado.

El Capítulo II contempla el marco referencial y se estructura en tres secciones, comenzando con el marco teórico en el mismo se hace un antecedente sobre el trabajo humano que ha sido, históricamente, un elemento central en el desarrollo de las sociedades, no solo como fuente de sustento, sino como un derecho fundamental reconocido en diversas normativas. En Ecuador, el derecho al trabajo y la seguridad social establecen principios generales que protegen tanto a los trabajadores como a quienes ejercen funciones especializadas, como los peritos judiciales. Sin embargo, la retribución por el trabajo de los peritos, regulada en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, enfrenta desafíos en cuanto a su cumplimiento, lo que ha suscitado debates sobre la imparcialidad, el alcance de sus derechos, y las formas de garantizar la correcta remuneración. Se aborda en segunda instancia el marco legal empezando por Constitución de la República del Ecuador, los Tratados y Convenios Internacionales, Código del trabajo, Código Orgánico de la Función

Judicial y la Resolución No. 147-2022 del pleno del Consejo de la Judicatura, y base doctrinaria relacionada a la investigación, y para culminar en tercera instancia el marco conceptual, en esta sección se presentan términos con sus respectivos significados, que podrían no ser fácilmente comprendidos o interpretados por el lector a simple vista.

El Capítulo III, denominado marco metodológico, detalla el tipo de investigación y el diseño a utilizar. Además, se especifican los métodos, técnicas e instrumentos que resultan fundamentales para el avance del estudio. Se seleccionan los métodos analíticos, exegético, deductivo e inductivo. Para comprobar la hipótesis se utiliza la entrevista como técnica e instrumento principal, considerándose la opción más adecuada.

El Capítulo IV presenta los análisis y resultados del trabajo de campo mediante las técnicas e instrumentos utilizados, específicamente las entrevistas realizadas al director del Consejo de la Judicatura delegación de Santa Elena y a peritos con amplia trayectoria profesional. Asimismo, la recolección de información en investigaciones cualitativas, permitiendo un contacto directo con los sujetos de estudio y una comprensión profunda de sus perspectivas. Además, se exponen las recomendaciones y conclusiones derivadas del estudio realizado.

CAPÍTULO I

PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El trabajo remunerado es sumamente importante a nivel mundial en la interacción de garantizar el derecho a libertad de trabajo, conforme se especifica a continuación:

El estudio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), explica que el trabajo es un derecho universal ya que es la base para la elaboración de otros derechos humanos y para una vida digna. Las naciones tienen la obligación de garantizar salarios justos e igual remuneración por igual trabajo. Las condiciones de trabajo deben ser seguras y saludables y no deben desmejorar la dignidad humana. (Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, s.f.).

Para la Declaración Universal de los Derechos Humanos considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca, derechos iguales, y libertades que son fundamentales de hombre, por ejemplo, en el trabajo empieza con el preámbulo afirma “Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada...” (Declaración Universal de los Derechos Humanos , 1948), ya que el trabajo debe ser remunerado y distributivo para el hombre.

Intrínsecamente la Carta Magna de la República del Ecuador describe al trabajo como:

Un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (Asamblea Nacional, 2021).

Tener la existencia de peritos especializados en diferentes funciones y para diferentes ramas, su capacidad y estudio para cumplir este cargo se basa en el manejo de sus conocimientos científicos, técnicos, prácticos o profesionales que ayuden a determinar el valor de la prueba. Para los peritos el realizar su labor de acuerdo con lo que determina sus normativas y reglamentos es de ejecutar su trabajo para aclarar la audiencia y que los jueces tengan el apoyo de un informe técnico que ayude en los procesos.

La investigación parte del estudio jurídico y crítico sobre el manejo que lleva la norma con respecto a los pagos que se efectúan en un proceso judicial que requieren de peritos especializados para realizar informes debido a su capacidad y experiencia en la materia en el cual se lo necesite, existe el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, reglamento que cumple con todos los requisitos que determinan la o el perito para realizar sus funciones y como esta debe ser calificado.

Dichas funciones no se toman en cuenta cuando en la norma determina la forma de pagos al servicio que cumplen las y los peritos al ejercer sus funciones, situación que se ve desfavorable que señala el porcentaje de pago para estos, ya que no se toma en consideración lo establecidos por las leyes escritos en dicho reglamento.

Los organismos que se encarga de la función judicial determinan la obligación para fijar y actualizar el monto que debe de ser cancelado a los profesionales, cumplimiento que no toman en consideración que la función de las y los peritos fue realizar su trabajo y de igual manera ser remunerados por sus funciones.

Establecerse al pie las obligaciones como está escrito, como es posible que no se les remunere si cumple cabalmente con todos los procedimientos establecidos en la ley, las autoridades judiciales competentes a cargo de sus funciones tienen que tener en cuenta que lo determinado para los pagos a peritos dentro de una audiencia y determinado por la autoridad debe cumplirse de acuerdo a las normas estipuladas en dicho reglamento.

El Sistema Pericial Integral determina reglamentos para los profesionales sobre los honorarios de las y los peritos por sus actividades periciales que efectúen centralmente a los procesos judiciales, las cuales estas pueden que ser pagadas por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 37: Forma de pago. - Salvo disposición legal en contrario o acuerdo de las partes, el valor de los honorarios de las o los peritos será cancelado de la siguiente forma:

1. El ochenta por ciento (80%) del honorario establecido, hasta quince (15) días después de la fecha de presentación oportuna del informe pericial; y
2. El veinte por ciento (20%) del honorario establecido, hasta quince (15) días después del momento del cumplimiento total de todas las otras obligaciones del perito, en donde se incluye la defensa y/o explicación del informe en audiencias orales, de prueba o de juicio, siempre que esta actividad lo disponga la ley procesal correspondiente. (CONSEJO DE LA JUDICATURA, 2022)

Existe un incumplimiento de ejecución cuando en un proceso judicial se necesita el peritaje judicial del profesional para ayudar con el procedimiento, puede ser convocado por el juez o por las partes que necesiten de información objetiva para el proceso, surge que cuando se determina la sentencia esta se maneja de manera correcta para cumplimiento el pago de los honorarios al técnico ordenado por el juez, situación que en diferentes casos es incumplida por las partes, misma que establece la obligación de pago dentro de esta providencia en el cual se está vulnerando el derecho al trabajo cuando no es respetado en los tiempos establecido por la ocia.

Su finalidad es de demostrar la ruptura existente entre los principios, derechos y garantías relativos al trabajo, en este caso las formas de pagos o remuneración, por lo cual, se analizará con objetividad la correcta aplicación jurídica que debe de realizarse y que permita el cumplimiento de la misma la cual no es visible de aquello.

1.2 FORMULACIÓN DE PROBLEMA

¿Cómo influye el Art. 37 del Reglamento Sistema Pericial Integral en el derecho Constitucional al Trabajo Remunerado?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Examinar el alcance jurídico del artículo 37 del Reglamento de Sistema Pericial Integral a través del estudio normativo de las leyes que orientan la actividad laboral de peritos profesionales y no profesionales calificados del Consejo de la Judicatura para la determinación de la inobservancia del Derecho Constitucional del Trabajo Remunerado.

OBJETIVO ESPECIFICO

- 1) Fundamentar teórica y doctrinalmente el alcance jurídico y su impacto que presenta el derecho constitucional al trabajo remunerado, teniendo en cuenta el estudio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 2) Determinar la inobservancia que influye en el artículo 37 del Reglamento del Sistema Pericial Integral en consideración del derecho al trabajo contenido de nuestra Carta Magna por medio de análisis dogmático.
- 3) Valorar las consecuencias jurídicas que existen por medio de entrevistas a peritos profesionales y no profesionales, las y los abogados de la Función Judicial obteniendo conocimiento sólido para la investigación.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Se hace mención que el trabajo es uno de los privilegios más importantes que gozan todas las personas, la cual está contemplada en la Constitución del Ecuador y en diversos Convenios y Tratados Internacionales adheridos por el gobierno del Ecuador.

La siguiente investigación se enfocará en el estudio doctrinario y el alcance jurídico que tiene el Derecho Constitucional del Trabajo Remunerado de acuerdo al pago de honorarios de las y los peritos profesionales y no profesionales por la actividad pericial que desarrollen dentro de los procesos judiciales y/o pre procesales, para el experto su ocupación como se establece en el Reglamento del Sistema Pericial Integral es de cumplir con sus funciones y obligaciones de realizar informes técnicos que faciliten los procesos, además de que por su labor está serán remuneradas de acuerdo a las forma de pagos que existe en la ley.

En los procesos judiciales donde se requiere la experiencia de estos expertos es importante el reconocimiento de su función y del monto de las tasas respectivas por los informes periciales, tal como lo anuncia el Código Orgánico de la Función Judicial en numeral 9 literal (c), así se fija el valor de los honorarios y a su vez se notificará a las partes procesales y/o al imputado o al acusador particular, según corresponda, que estén obligados al pago de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

Está orientada al análisis crítico del Reglamento Pericial Integral dictaminado en la Resolución 147-2022, destacando como esta desarrolla la falta de cumplir con la norma al derecho de las y los peritos profesionales y no profesionales con las formas de pagos de honorarios como lo constituye en el Art. 37 de dicho reglamento, con el fin de evidenciar bajo el análisis crítico de la normativa y su contradicción con la constitución sobre el derecho al trabajo. La parte principal de este trabajo es realizar un juicio de valores con respecto al retardo injustificado que presentan el devengo de los peritos judiciales y a la inobservancia que se maneja al aplicar la normativa para el reconocimiento de la remuneración por su oficio, la factibilidad de este trabajo queda evidenciada por el uso de documentos bibliográficos sobre el tema planteado, los mismos que son desarrollados por autores, entrevistas a profesionales de la función judicial capacitados, además de otras fuentes de información, revistas jurídicas, escritos o digitales, que se juntan al problema de investigación.

1.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLE E IDEA A DEFENDER

Identificación de Variables

Variable dependiente: Derecho Constitucional al Trabajo Remunerado.

Variable independiente: Art. 37 del Reglamento Sistema Pericial Integral.

Idea a defender

El Derecho Constitucional del Trabajo Remunerado es vulnerado a través del Art. 37 del Reglamento Pericial Integral expedido por el Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

2.1.1 Antecedentes del Trabajo Humano

El trabajo es denominado generalmente como aquella actividad elaborada por un intercambio monetario o económico, esto es, el deber de una persona de hacer y otra de dar, habitualmente se realiza a través de contratos bilaterales donde una persona se obliga con otra de realizar un trabajo a cambio de un bien o un capital.

En el contexto de la razón histórica, según López señala que el derecho del trabajo:

En relación al común civil, es un derecho especial, un derecho especial no excepcional, o también un derecho especial normal, con principios propios, fundantes de su autonomía, que puede, en su propio ámbito, constituir un derecho común, en relación a regímenes particulares o excepcionales”. (1980)

El origen etimológico de la palabra trabajo es incierto, diversos autores señalan que proviene del latín trabs, trabis, que significa traba, pues según sea considerado por algunos, el trabajo representa un obstáculo o reto para los individuos, pues siempre lleva implícito un esfuerzo determinado. Otros autores ubican la raíz en la palabra laborare o labrare que quiere decir labrar, término relativo a la labranza de la tierra. Además, señalan que la palabra trabajo proviene del griego thilbo “qué es un concepto que detona una acción de apretar, oprimir o afligir”. (Universidad Nacional Autónoma de México, 1994), definición que tiene principio en la denominación relacionada al trabajo.

Cabe recalcar que no se va a entrar en este detalle; únicamente para efectos de este trabajo se menciona que la voz salario se deriva del latín salarium, que a su vez proviene de la palabra sal, porque fue costumbre antiguamente dar en pago a los sirvientes domésticos una cantidad fija del mismo.

Tiene como orígenes múltiples que significa el concepto de trabajo, sin embargo, las acepciones descubiertas o descritas a través de los principios que refiere el tema, coinciden en una cosa muy común, que al principio no se consideraba al trabajo como un fin lucrativo, sino más bien como una actividad que realizaban en forma coaccionada,

más bien de opresión, o incluso de actividad que tenía un grado de esclavitud, para la época era muy común como se oprimía a las personas a realizar actividades de esta magnitud. La aplicación del trabajo tiene la aplicación del esfuerzo humano teniendo como objetivo principal una remuneración, esto establece que el trabajo es el resultado de la actividad humana diseñada para crear un sentido de perfeccionamiento personal, en base a la intervención del Estado para condicionar las relaciones y funcionamientos.

En principio, el trabajo oneroso o remunerado tiene relación con cambio de carácter patrimonial, ya que el trabajador despliega tareas para el sustento de sí mismo y el de su familia. Pero, además de todo, la dignidad que tiene el ser humano para trabajar merece ser valorada legalmente por un servicio prestado, que queda evidenciado no solo en la legislación ecuatoriana, sino en el derecho comparado, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en distintos tratados internacionales que lo respaldan.

Para Julio Armando (2011) “el trabajo sirve para el hombre y la sociedad porque esta disfruta de los bienes y servicios producidos por aquel: es social por su fin y por ejercicio”. Para este autor la finalidad del trabajo es beneficiar en las necesidades de quien realiza la labor, como a la sociedad que es participe de los servicios que brinda el hombre y desarrollar mejoras para una vida digna. Sin embargo, para que el trabajo sea debidamente retribuido no es solo otorgar una compensación económica que sea suficiente por la función que desempeña, sino que debe brindar ciertas satisfacciones al trabajador; denominada, como salario psicológico, porque esta depende de una autovaloración producida por el reconocimiento de un tercero o de aquel que va dirigido el resultado por el esfuerzo realizado.

Esta concepción del trabajo indica que un individuo realiza una cierta actividad productiva por la que recibe un salario, que es el precio del trabajo dentro del mercado laboral, la relación entre el empleador y el empleado está sujeta a diversas leyes y convenios.

2.1.2 Derecho al trabajo y seguridad social en Ecuador

El trabajo constituye un derecho y un deber social, un derecho cambiario, fuente de la realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

La Carta magna define la seguridad social como un derecho irrenunciable de todas las personas, y una responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social tiene como objetivo garantizar la protección integral ante contingencias que puedan afectar la capacidad de las personas para generar ingresos, como la vejez, enfermedad, discapacidad, maternidad, y desempleo.

Esto detalla diferentes aspectos de protección en materia de seguridad social que presenta un determinado avance en el Ecuador; la universalidad que todos los ciudadanos, independientemente de su condición laboral, tienen derecho a la seguridad social, con una integralidad para la cobertura de la seguridad social, donde abarca una amplia gama de beneficios, incluyendo salud, pensiones, riesgos del trabajo, y seguro de desempleo.

Las formas de organización del derecho de trabajo tienen como principales garantías la no discriminación donde el Estado asegura que no haya discriminación por motivo de género, etnia, religión, discapacidad, orientación sexual, entre otros, donde la remuneración debe ser justa, es así que se establece el derecho a una remuneración justa y equitativa que permita a los trabajadores y sus familias alcanzar un nivel de vida adecuado con condiciones de trabajo dignas, el Estado garantiza condiciones laborales que protejan la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores.

Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Estas mismas normativas tienen en formalizar la regulación que tienen los trabajadores en el desempeño de las funciones que van en conjunto con la economía social del Estado, y la retribución que cumple las leyes para los trabajadores, ya que son derechos irrenunciables e intangibles consagrados en la constitución.

En el articulado 33 de la Constitución Ecuatoriana se establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y una actividad económica que permite alcanzar el bienestar personal y colectivo, esto con el fin de garantizar el acceso a un empleo digno, con condiciones que respeten los derechos humanos y laborales, la aplicación de este derecho tiene como principales características en función de la sociedad, en la cual se busca una subsistencia que determina la remuneración justa equitativa que permita a los trabajadores y sus familias alcanzar un nivel de vida adecuado, bajo las condiciones de trabajo dignas, tal es el caso de

que el Estado garantiza condiciones laborales que protejan la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores. Libertad de asociación que reconoce el derecho a formar sindicatos y asociaciones, y a la negociación colectiva, y la protección contra el despido arbitrario donde los trabajadores tienen derecho a la estabilidad laboral y a ser protegidos contra el despido injustificado.

Se establece al trabajo como el derecho primordial que tiene los ciudadanos, a través del tiempo en la historia del Ecuador se ha situado una fragilidad económica laboral y social donde ha perdurado durante mucho tiempo, sin embargo, ha surgido organizaciones laborales, comisiones laborales, comisiones de ayuda mutua y por consecuencia su modificación a los contextos históricos y económicos. Por lo tanto, se entiende que el trabajo en el Ecuador se ha regulado a través de nuevos sistemas que llega a la actualidad como un código laboral que regula las funciones dicta, una constitución garantista de derecho para el trabajador de realizar sus actividades económicas.

Su evolución fue favoreciendo a los trabajadores dentro del derecho laboral, en esta se incorporan principios fundamentales que hacen del trabajo irrenunciable. Actualmente los derechos están regulados en función de la favorabilidad del trabajador frente a las necesidades que surgen en la protección de ellos.

A pesar de los avances en la garantía de estos derechos, Ecuador enfrenta desafíos significativos en su implementación. La informalidad laboral, el desempleo y la insuficiencia de recursos para financiar el sistema de seguridad social son problemas persistentes. El Estado ecuatoriano debe continuar fortaleciendo las políticas públicas y los mecanismos de supervisión para asegurar el cumplimiento efectivo de estos derechos.

Para las órdenes que el derecho al trabajo y la seguridad social en Ecuador son esenciales para el desarrollo humano y la justicia social. La Constitución establece un marco robusto para su protección, pero es necesario un compromiso constante y una acción eficaz por parte del Estado para garantizar que todos los ciudadanos puedan disfrutar plenamente de estos derechos.

2.1.3 Principio General del Derecho al Trabajo

Generalmente los principios tienen como fin ser un soporte principal, es por ello que existen una gran cantidad de preceptos generales dentro de la normativa, siendo estos principios universales garantistas de los derechos establecidos para un Estado en función de

dependencia que existe una protección jurídica por parte de estos derechos. Así, en palabras de Robayo (2019):

Este tipo de principios son extra sistémicos, es decir, no se encuentran de ninguna manera positivadas en alguna fuente formal del derecho; por lo cual, pueden hallarse en los denominados principios del derecho natural, que pueden tener como fuente el racionalismo, la cosmología griega y la teología; teniendo en cuenta sus distintas variables, así como los principios del derecho romano, establecido en sus diferentes cuerpos normativos y fuentes, toda vez que no han sido reconocidos por alguna fuente formal y que, además, pueden, al mismo tiempo, tener un carácter iusnaturalista.

El origen general del Derecho que establece principalmente fundamentadas en las normas y participan de la idea de principalidad, que concede primacía frente a las demás fuentes del Derecho. Se visualiza en el respeto de la persona humana o de su naturaleza que lleva a sí misma. Es por ello, que se ha destacado que todo principio del Derecho tiene la necesidad de su estricta observancia.

En definitiva, cada principio tiene como función el respeto de las normas y de las personas a las que va administrada, siendo así una parte primordial del sistema jurídico.

El principio protector se basa en la protección del trabajador ante factores como la desigualdad, constituyendo así un pilar fundamental para la legislación del trabajo, enfocándose en la forma de protección jurídica favorable al trabajador, lo que podemos decir que es un derecho social que tiene el Estado de resguardar esta seguridad jurídica, que brinda una vida digna, una remuneración justa, y un trabajo seguro.

En materia de derecho laboral hay derechos que por su propia naturaleza jurídica son irrenunciables si se nombran varios de ellos, el de la remuneración justa, el del trabajo digno. Se intenta que estos derechos no sean vulnerados por quienes ejercen un mandato de poder, es decir, que procuren favorecer en realizar una divergencia tanto económica como social, para que estos derechos sean vulnerados. Es por ello que es prescindible que la ley ampare al trabajador bajo este principio consagrado a su favor, en la relación laboral. Este principio es universal, generalizado, con el fin de resguardar los derechos humanos. Fundamental de esto, se consignan leyes a favor, que terminan siendo por naturaleza inalienable.

2.1.4 Formas de trabajo y su retribución

El artículo 325 de la Constitución del Ecuador establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo en todas sus modalidades, ya sea en relación de dependencia o de manera

autónoma. Esto incluye labores de auto sustento y cuidado humano. La finalidad es asegurar que se reconozcan las diversas formas de trabajo y que los servicios proporcionados por el Estado faciliten el ejercicio de estas actividades, asegurando una adecuada retribución por los servicios prestados.

Del precepto constitucional podemos desglosar que el trabajo garantiza este derecho en base a la responsabilidad que el estado ofrece al relajar fuentes de trabajo; y, por otro lado, reconoce también las particularidades de trabajo en relación de dependencia o autónomas.

La Constitución es garantista que destacar la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadores con la excepción que establezca la ley. Además, que prohíbe toda forma de precarización con las intermediaciones labores y tercerizaciones en las actividades propias y habituales que tienen las empresas o personas empleadoras, las contrataciones laborales por hora, o cualquier otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras de forma individual o colectiva.

Reconoce así los derechos a los jóvenes como sujetos activos en la producción, es así que son labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias, a su vez esta garantía favorece a las comunidades pueblos y nacionalidades, el trabajo autónomo y por cuenta propia que realizan usuarios en los espacios públicos, esto en proteger regular sus derechos que establece la ley y otras medidas que lo designan, la garantía de la accesibilidad en igual de condiciones al trabajo remunerado a personas con discapacidad, la igualdad de género, formación promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y la iniciativa de trabajo independiente.

La conexión que tiene la Constitución de la República del Ecuador con respecto a la retribución por el trabajo realizado, establece en la remuneración debe ser justa y digna que cubra con las necesidades básicas de la persona trabajadora mencionado por el artículo 328, que explica que el trabajo de cualquier índole debe ser retribuido por las acciones que desempeña y que sirve como sustento para el trabajador, derecho que el Estado otorga, también fijara y revisara anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria. Los pagos de remuneraciones se realizarán en plazo convenidos y no se podrá disminuir el sueldo ni descontar, excepto en situaciones que el artículo 326, numeral 4, de la Constitución de Ecuador establece que a trabajo de igual valor debe corresponder igual remuneración. Esto significa que trabajos de diferentes profesiones, obras o índoles

deben ser remunerados de manera equitativa. La normativa reconoce el esfuerzo y el conocimiento involucrado en la realización de una actividad, asegurando que todos los trabajadores reciban un pago justo por sus servicios, independientemente de la naturaleza del trabajo realizado.

De los contenidos constitucionales, se desprende que las personas que trabajen en relación de dependencia tienen derecho a percibir un salario digno, a percibir igual remuneración por igual trabajo, y a no realizar trabajos gratuitos o forzosos, velando por su seguridad y estabilidad.

2.1.5 Las relaciones laborales en el Código de Trabajo

El concepto trabajador según lo indica Mora (2014) “se aplica a todas las personas que ejercen algún tipo de actividad que le permite percibir un salario, que aporta a la realización del ser humano puesto que le permite subsistir, sentirse útil, además de desarrollar sus habilidades”. El empleador es la otra parte que interviene en la fuerza de trabajo, pues permite que el trabajador participe en los procesos de producción de bienes o servicios, puede ser tanto una persona física como una persona jurídica. Para llevar a cabo cumplir con la jornada laboral es necesario pactar un acuerdo materializado en un contrato individual de trabajo.

Su definición es un acuerdo entre empleador y trabajador, mediante el cual este último se compromete a prestar sus servicios personales bajo dependencia y subordinación a cambio de una remuneración. Los contratos pueden ser de plazo fijo, indefinido, ocasionales o por obra cierta, ya que estos aspectos son relevantes para las relaciones laborales según establece el código.

El Contrato individual de Trabajo protege la relación directa entre el trabajador y empleador, por lo tanto, hay la necesidad de formalizar el acuerdo verbal o escrito de ambas partes respecto de la prestación de un servicio contra el pago de una remuneración. Ello genera el cumplimiento de una serie de derechos y obligaciones para ambas partes con la condición de cumplir el derecho laboral, que permite garantizar el derecho de los trabajadores.

El Código de Trabajo garantiza a los trabajadores el derecho a recibir una remuneración justa que debe incluir el salario básico, así como otros beneficios legales como décimos tercer y cuarto sueldo, utilidades y bonificaciones. Además, se establecen mecanismos para la

revisión periódica del salario mínimo, ajustándolo según las condiciones económicas del país.

El Código reconoce el derecho de los trabajadores a organizarse en sindicatos, federaciones y confederaciones, así como a negociar colectivamente con sus empleadores. Se establece un procedimiento para la negociación colectiva y la resolución de conflictos laborales, promoviendo el diálogo y la concertación. Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo, el Ministerio de Trabajo realiza inspecciones regulares y puede imponer sanciones a los empleadores que violen los derechos laborales. Las sanciones pueden incluir multas, clausura temporal de establecimientos y otras medidas correctivas.

Por su parte, la legislación ecuatoriana brinda una amplia definición y abarca todos los tipos de contratos laborales previstos o considerados, es necesario destacar que los son los elementos que esta normativa debe cumplir para permitir el establecimiento de una relación laboral.

A pesar del marco legal establecido, Ecuador enfrenta desafíos en la implementación efectiva de estas normas. La alta informalidad laboral, el desempleo y la precarización del trabajo son problemas que requieren atención continua y políticas públicas robustas para mejorar las condiciones laborales y garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores.

2.1.6 Alcance del trabajo pericial

Con lo que sabemos de los peritajes podríamos decir que un perito, independientemente de la rama a que pertenezca, será una persona con conocimientos muy específicos y experto en su área de conocimiento, que actuará ajenamente a la defensa de los intereses del cliente, y como experto independiente, si prestara asimismo asesoramiento pre procesal o asesorara a cualquiera de las partes. La profesión de perito, perito judicial, perito forense, o como se denomine en los diferentes países, aunque ha sido una pieza a lo largo de la historia. Pero con la aparición de nuevas leyes y con un atenuado sentido corporativo capaz de escenificar la lucha por intereses económicos no suelen realizarlos personas físicas, aunque sí una persona con la preparación adecuada, en la mayoría de las ramas profesionales.

Parte de un análisis que está enfocado en la realización que tienen el trabajo pericial que es fundamental en el proceso judicial por varias razones, proporciona evidencia técnica facilitando los conocimientos especializados que son esenciales para la comprensión de aspectos técnicos y complejos del caso, facilitando la toma de decisiones que sirve de apoyo a jueces y abogados a tomar decisiones informadas basadas en evidencia técnica y aumentando la credibilidad del proceso que tiene como carácter la participación de expertos imparciales contribuye a la transparencia y la justicia del proceso.

Para los trabajos periciales se desarrollan de manera analítica a la resolución de conflictos que presenta al alcanzar su objetivo, esto afronta varios desafíos y limitaciones, que desorientan la elaboración de su informe pericial, tales como, la subjetividad que trata de los esfuerzos por ser imparciales, los peritos pueden verse influenciados por sesgos conscientes o inconscientes, la necesidad constante de actualización y capacitación para mantenerse al día con los avances técnicos y científicos y el acceso a información que para algunos casos, la falta de acceso a toda la información relevante puede limitar la precisión del análisis pericial.

Su alcance abarca múltiples disciplinas y requiere un alto nivel de competencia técnica, ética profesional y compromiso con la objetividad. La correcta aplicación del trabajo pericial contribuye significativamente a la claridad y equidad en los procesos judiciales y administrativos.

2.1.6.1 Reglamento del sistema pericial integral de la función judicial

El sistema pericial integral manejará los principios para el funcionamiento de las normas establecidas en la constitución de la República del Ecuador, este reglamento estará bajo las indicaciones que son favorables para los peritos que incursionan en la formación para este sistema y a su vez de la mano con el código orgánico de la función judicial, administrada por los auxiliares que forman parte del manejo administrativo del sistema pericial.

En este reglamento se determina la calidad de peritos que forman parte del reglamento y calificados por el consejo de la judicatura, para realizar sus actividades en base a sus conocimientos y profesionalismo que sirven de ayuda en los procesos judiciales para la resolución de conflictos.

Este sistema cumple con requisitos que sirve para la formación de peritos que participen en formar parte de este régimen, es necesario que cumplan con los determinados para la

calificación y que obtenga una evaluación donde se vea la experiencia en función de sus profesiones, si lo determinar a continuación:

El proceso de calificación de peritos se realiza de la siguiente manera:

- **Registro en Línea:** El aspirante completa el Formulario 1 en línea a través del Sistema Informático Pericial del Consejo de la Judicatura. Una vez enviado, el sistema proporciona claves de usuario y contraseña para acceder al reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.
- **Presentación de Documentos:** Después de registrar el formulario en línea, el aspirante presenta físicamente en la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura los documentos requeridos, junto con los Formularios 2 y 3 previamente escaneados y subidos al sistema informático a través de la página web oficial.
- **Verificación de Inhabilidades:** La Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura verifica si el aspirante está sujeto a prohibiciones o inhabilidades que puedan afectar su calificación como perito.

Este proceso garantiza que los aspirantes cumplan con los requisitos administrativos y legales para ser calificados como peritos judiciales, asegurando así la idoneidad y la transparencia en la selección de expertos para el sistema judicial.

De acuerdo con el párrafo citado es de saber que los requisitos que tiene los peritos es de importancia para sus acciones que ejercerán en la actividad pericial donde serán participes de procesos judiciales donde se presentaran de manera profesional que son avalados por el Consejo de la Judicatura, esto les permite que su profesión es verificada y garantizado con eficacia de sus servicios y experiencias, son importantes para los casos judiciales, particulares y demás que necesiten de estos expertos.

Los parámetros establecidos por el órgano correspondiente se aceptarán bajos las condiciones que prevé en las normas de este reglamento, y cumplir con las directrices que lo conforman, y de no ser así, el mismo reglamento sostiene sanciones por el incumplimiento de no aplicarla.

El paradigma liberal considera que los reglamentos se encuentran sometidos a la ley de una manera especialmente intensa. Así, se concibe el reglamento como un complemento indispensable de la ley, pero no puede ir más allá de lo estrictamente indispensable. Para la

doctrina este permite que los reglamento establezcan normas de organización y procedimiento que no afecten al contenido sustancial de la ley.

2.1.6.2 Función de los peritos judiciales

Los peritos son expertos que cumple funciones en base a sus conocimientos adquiridos, esto con el fin de logara la eficacia probatoria de un dictamen. Son personas con formación, capacitación, conocimientos y experiencia en un ámbito técnico, cuya demostración puede ayudar en la resolución de conflictos en la vía prejudicial o judicial.

La función que tiene un perito es de ayudar al propio juez en esclarecer los puntos que se llevan en proceso judicial, por ello, la temática o al objeto de la pericia es de ilustrar e informar el objeto de la pericia, esto se entiende que el perito, es un especialista en relación al objeto por el cual se le ha solicitado esa pericia y que al ser un experto es capaz de poder explicar y desarrollar una serie de conocimientos que deben ser expresados de manera clara, tanto en papel e informe pericial como ante un juez cuando se lo designe para ratificar este informe.

Para saber cuándo es necesario la figura del perito la podemos definir:

En fase declarativa cuando un abogado o una persona va a interponer una demanda, interpone esa demanda adjunto a un informe pericial, cuando se ha introducido la demanda y la otra parte necesita responder a esa demanda se presenta un informe pericial para poder responder esa demanda, y en el caso de que ninguna de las dos partes se pongan de acuerdo y el juez no pueda realizar una decisión por esto, o considere que tiene que ver una tercera pericia, el juez realizar que se lo requiera o que las partes lo solicite. (Sastre, 2022)

Para esto las funciones que comprende las actividades que realiza es definir con los siguientes puntos:

- Analizar las Causas y Circunstancias, un perito tiene la obligación de obtener todos los datos necesarios para poder dar una valoración y propuesta de indemnización adecuada y justa. Deberá entrevistarse con las partes, realizar las comprobaciones oportunas y utilizar todos los medios a su alcance para tener una visión lo más precisa posible del problema que tiene que resolver.
- Tasar los daños y bienes afectados, debe realizar una valoración lo más justa posible de los bienes afectados o de las pérdidas consecuencia del hecho en sí. Se

podrá realizar a valor de mercado, valor real, valor de reposición, valor técnico o valor de restos. Un perito debe conocer la diferencia entre estas valoraciones y aplicar los distintos criterios dependiendo de su ámbito de actuación.

- Realizar una propuesta de Indemnización, el perito debe realizar una propuesta económica a las partes que intervienen en un caso, realizando el reparto correspondiente y aplicando las modificaciones que se apliquen en cada caso, tal y como puede suceder cuando hay un contrato de por medio, como es el caso de las pólizas de seguro.
- Aportar opinión experta, el perito se encarga de ofrecer su conocimiento especializado sobre los temas solicitados por las partes interesadas. No sólo se limita a responder a las preguntas planteadas, sino que también ofrece su juicio profesional sobre aspectos que, por su formación y experiencia, puede discernir de forma clara y objetiva.

Para la disquisición de identificar a un perito cuando se requiera para los procesos judiciales es identificar entre un perito judicial y un perito de parte, un perito judicial es designado por un juez o tribunal para ayudar en la resolución de un caso, mientras que un perito de parte es contratado por una de las partes involucradas en el litigio. Ambos ofrecen su experiencia técnica o científica en un área específica y deben mantener una posición totalmente neutral y objetiva.

2.1.6.3 Contenido del Informe Pericial

Un informe pericial es el documento que redacta un profesional técnico en un tema para exponer sus investigaciones y conclusiones al respecto. Este experto se conoce como perito y el dictamen que realiza establece un medio de prueba en un proceso judicial, es decir, sirve para que un juez pueda percibir mejores aspectos técnicos de un caso y tome en cuenta este informe especializado para tomar una sentencia.

Se debe atender a una estructura ordenada y realizar un proceso minucioso de análisis para lograr un informe objetivo y de valor para el caso que se esté juzgando.

El Art. 178 del Reglamento del Sistema Pericial Integral, dispone que el informe pericial contendrá:

- El nombre, apellido, domicilio y DNI del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.

- La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.
- La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
- La motivación o fundamentación del examen técnico.
- La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.
- Las conclusiones.
- La fecha, sello y firma

El informe pericial debe ser claro y facilitar su comprensión a otros profesionales que no tienen por qué comprender terminología técnica de un área de conocimiento concreta. El dictamen es una herramienta más para que el juez pueda tomar una decisión fundada, por lo que será clave transmitir los mensajes de manera clara, directa y objetiva.

Las normas procesales constituyen que los informes periciales los ejecutarán los profesionales que dispongan del título oficial conveniente a la materia de estudio. Si no existiese un título oficial preciso para el área que se va a peritar, el profesional que haga el dictamen debe ser un técnico en el tema de reconocida trayectoria. En su comparecencia en el tribunal, el juez averiguará al perito por sus cualificaciones para aprobar la credibilidad de su informe.

2.1.6.4 Disposiciones del ejercicio del sistema pericial

Establecidas las normas regidas por el órgano encargado tiene la función de realizar aspectos importantes para la evaluación y certificación de los deberes que tiene los peritos profesionales para la ejecución de sus servicios, los siguientes factores son:

- **Designación y Calificación de Peritos:** El artículo establece los procedimientos detallados que deben seguirse para la designación y calificación de peritos. Esto incluye la presentación de formularios específicos, la evaluación de competencias técnicas y la verificación de inhabilidades que puedan afectar la imparcialidad del perito.
- **Competencias y Responsabilidades:** Define claramente las competencias y responsabilidades que los peritos deben cumplir durante su participación en procesos judiciales. Esto abarca desde la recopilación de evidencia técnica hasta la presentación de informes periciales objetivos y fundamentados en evidencia.

- **Ética Profesional:** Establece estándares éticos rigurosos que los peritos deben seguir, garantizando la imparcialidad, la objetividad y la transparencia en sus evaluaciones y testimonios. Esto es crucial para proteger los derechos de las partes involucradas y mantener la integridad del sistema judicial.

Base del proyecto de investigación es que juega un papel fundamental en la regulación y aseguramiento de la calidad de las pericias judiciales. Desde la perspectiva del derecho constitucional del trabajo remunerado, su aplicación correcta y ética es crucial para proteger y promover los derechos laborales fundamentales. Este análisis subraya la importancia de que los peritos actúen con integridad y profesionalismo para contribuir a una justicia social y económica equitativa.

Este resumen, es solucionar la visión general estructurada y detallada para dicen al momento de realizar los pagos a esos profesionales, pero la problemática que existe es en el incumplimiento de la norma y del juez de dictaminar los deberes que deben acatar, destacando tanto las disposiciones específicas del Artículo 37 como su impacto en el contexto más amplio del derecho constitucional del trabajo remunerado.

2.1.6.5 Derecho de los peritos a seguir el cobro de sus honorarios

Existe casi un acuerdo jurisprudencial en referencia al derecho de los peritos de ejecutar los honorarios que le fueron regulados, contra cualquiera de las partes, a un contra la no condenada en costas.

Las diferencias jurisprudenciales y doctrinarias a través del tiempo han surgido en el análisis de la causa por la cual estos auxiliares de Justicia detentan al derecho anunciado. En un principio se encontró razón en la figura del mandato común conforme al artículo 1945 del Código Civil. Pero, el estudio de los requisitos propios del contrato de mandato surge claramente la no aplicación de este contrato.

El COGEP establece las normas procesales para la actuación de los peritos en los procedimientos judiciales. El artículo 251 del COGEP dispone que los honorarios de los peritos serán fijados por el juez, tomando en cuenta la complejidad del trabajo y el tiempo invertido. Además, se establece que los honorarios deben ser pagados por la parte que solicitó la pericia, salvo acuerdo en contrario.

Para mayor abundancia, el mandato involucra actos jurídicos; el mandato es esencial revocable, y los proyectos solo pueden ser removidos en virtud de causas fundadas; el

mandato contrata como los peritos dictaminan; el mandatario puede sustituir su mandato como los peritos no además el perito sería un mandatario singular en cuanto a que no se atiende las instrucciones de las partes, dictaminando, a veces, en contra de algunas de ellas.

Procedimiento para el Cobro de Honorarios

El proceso para el cobro de honorarios de los peritos puede dividirse en varias etapas claves, como la designación y aceptación del cargo donde el perito debe aceptar el compromiso y comenzar su labor. En esta etapa, es crucial que el perito tenga claro el alcance de su trabajo y los honorarios que espera recibir. Esto da a desarrollar una fijación de honorarios tras la aceptación del cargo, el juez fija los honorarios del perito. Esta fijación debe ser justa y proporcional al trabajo realizado, considerando la complejidad y el tiempo requerido para la pericia.

El perito lleva a cabo su trabajo, siguiendo los lineamientos técnicos y éticos necesarios. Es fundamental que el perito documente adecuadamente su labor para justificar los honorarios solicitados. A través de un marco legal adecuado y la implementación de mejores prácticas, es posible asegurar que los peritos reciban una remuneración justa y oportuna, contribuyendo así a la justicia y la equidad en el sistema legal ecuatoriano.

Por último, tanto la doctrina como la jurisprudencia, se detienen a considerar la naturaleza de la función de los peritos en las causas judiciales. La tarea asignada a los mismos, como verdaderos auxiliares de la justicia, da causa al derecho de perseguir el cobro de los honorarios a cualquiera de las litigantes. Más aún, el fundamento final es la garantía de imparcialidad que está íntimamente ligada a la recta de administración de justicia.

2.1.6.6 Principio de Imparcialidad y el peritaje

Desde este punto de vista, los peritos, por el mero hecho de ser especialistas llamados al proceso en auxilio del juez, deben actuar con absoluto respecto de las reglas de su arte o profesión, esta es la base del principio de imparcialidad de la firmeza constitucional.

Si los peritos fueran imparciales, cualquiera sea el motivo (incluso el conocimiento de quién pagará sus honorarios) como múltiple son las sanciones, tanto civiles como penales o judiciales, pueden aplicárseles en condena por su conducta. Aparte todas estas normas sancionadoras del ejercicio profesional son las que resguardan el buen y justo orden del proceso.

Existen procesos en los cuales surgen de los hechos, claramente, quién será la posible condenada en costas. La forma de desarrollar esta cuestión es, si en estos casos las prioridades se ven afectada para la imparcialidad.

La decisión anotada no se detiene en el análisis de las razones por las cuales el perito puede perseguir el cobro de sus honorarios regulados a cualquiera de las partes, pero si deja expresado en el derecho resulta indudable, aun cuando no existía pronunciamiento en costas.

Es así que para la parte efectúen los honorarios y gastos de los peritos si están en manifiesto el desinterés en él, en la pericia en forma expresa y la extensión de la práctica en ella es absoluta. La finalidad es de alcanzada por la norma, en este caso, es poner freno a la pericia innecesarias para obligar a la contraria aceptar una transacción, por ser esta menos costosa que el pago de los honorarios de peritos.

Pero a pesar de ello si el juzgado considera la pericia necesaria para la solución del de pleito y así lo expresa en su sentencia, la parte que cumplió con los extremos del código procesal podrá ser condenado al pago, más aún, podrá ser perseguido en el cobro de los honorarios de los peritos.

Adquirimos el sub examine en cuanto al derecho de los peritos a perseguir el cobro de los honorarios mencionados a cualquiera de las partes, inclusive a la que gana en el proceso realizar costas, ya que la ejecutada tiene el derecho de repetir de la contraparte, la suma que resultará haberse abandonado en exceso en virtud de la forma en que se impusieron, estas no pueden verse perjudicados los profesionales o técnicos peritos sociales por la aplicación y flexible de principio general de imposición de costas que así determina en la norma.

2.1.7 Arquetipos de peritajes y peritos profesionales

De acuerdo con la abogada Krsticevic (2004) “los peritos sirven de traductores culturales o sociales o técnicos de la situación que vive la gente. Estos peritos explican y ayuda a los jueces a entender la situación que se está conociendo”. Todo esto, para asesorar aquellos conflictos dentro del área en la que son expertos.

Los peritajes desempeñan funciones diferentes en el litigio. Esto pueden ser de 3 tipos que para el contenido de la misma y que a su vez se lleva a cabo un sistema interamericano.

- Conceptual. Utiliza determinados fenómenos para aclarar aspectos relevantes para la Corte sobre una problemática no suficientemente conocida. De esta manera, se

contextualiza mejor el caso que está siendo juzgado o puede percibir la relación con otras violaciones, estudiar la responsabilidad del Estado en un argumento más amplio.

Está enfocado conceptualmente para proporcionar una comprensión profunda y contextualizada de los problemas legales y sociales, ayudando así a tomar decisiones informadas en ámbitos como el judicial, donde la precisión y la claridad son fundamentales

- Adaptativo. Tratan sobre aspectos de legislación interna o protocolos de actuación nacional o internacional, que ayuden a considerar las condiciones del país en las decisiones de la Corte. Por ejemplo, peritajes sobre el derecho indígena o del país, en términos de procedimientos sobre justicia.

Esta busca asegurar las decisiones judiciales y los procedimientos sean relevantes y eficaces dentro del contexto específico de cada país, considerando las particularidades legales y culturales que influyen en el sistema de justicia.

- Evaluativo. En esta categoría entran también los peritajes relativos a la adecuación de la reparación. Los peritajes juegan un papel crucial al proporcionar evidencia y análisis experto sobre los tipos de reparaciones necesarias y adecuadas para mitigar los daños sufridos. Esto puede incluir compensaciones financieras, rehabilitación médica o psicológica, medidas de justicia restaurativa, entre otras. La importancia dentro del contexto legal y de los derechos humanos se enfoca fundamentalmente en casos judiciales y de derechos humanos, donde la evaluación precisa de los daños ayuda a determinar la responsabilidad y las medidas necesarias para reparar a las víctimas y prevenir futuras violaciones.

Esto es utilizado para comprender y documentar los efectos adversos de las violaciones de derechos desde diversas perspectivas disciplinarias, proporcionando una base sólida para las decisiones judiciales y las acciones de reparación adecuadas.

Si hablamos de los tipos de peritos en ello podemos encontrar una cantidad de profesionales, esta lista puede ser muy larga, pero en todos los casos hay una constante que se mantiene, es por eso que todos estos profesionales deben tener formación oficial en la materia sobre la que van a peritar o que en el caso de que no exista una formación reglada cuenten con la suficiente experiencia.

Tabla #1
Clasificación de Peritos

Perito judicial de parte	Es aquel que ha sido solicitado por cualquiera de las partes que se encuentra ante un conflicto judicial con el fin de elaborar un informe que puede servir para dilucidar la resolución del caso.
Perito judicial de oficio	Es designado por el órgano judicial con el fin de ayudar a este a entender ciertas pruebas o porque una de las partes lo ha solicitado y se ha aprobado por parte del juez.
Perito de Accidentes	Analizará la viabilidad del caso sea en el ámbito de tráfico, en el laboral o en cualquier otro en el que pueden surgir problemas por un siniestro.
Perito Arquitecto	Será clave ante cualquier problema en el ámbito de la construcción.
Perito Calígrafo	Está capacitado para actuar en distintos casos relacionados con el examen de documentos, la suplantación de identidad o firmas falsas.
Perito Criminalística	Sus aportaciones son claves en procedimientos relacionados con el estudio de una escena del crimen, la evaluación de conflictos relacionados con la violencia, así como la elaboración de perfiles criminales.
Perito Médico	En la pericial realizada por estos especialistas queda reflejado el estudio sobre los cuidados médicos y el estado de salud del paciente.
Perito Psicólogo	El especialista encargado de diagnosticar, así como determinar las causas y consecuencias de un problema mental.
Perito Social	Los procesos de adopciones, guarda y custodia de menores, abusos, acoso escolar, violencia en el trabajo también precisan del estudio y la búsqueda de pruebas de un profesional.
Perito Veterinario	Otros de los sectores relacionados con las negligencias profesionales es el de los animales.
Perito Industrial en Ingeniería Civil	Es un consultor experto en el diseño, construcción y mantenimiento de las infraestructuras (carreteras y autopistas, puentes, canales, puertos, presas, aeropuertos).

Autor: Barrera Haro David Germán

Fuente: Perito Judicial Group

Su participación que tiene estos profesionales y técnicos es en afirma una evaluación fundamentada con evidencia sólida y conocimientos especializados, contribuyendo así a una administración de justicia más precisa y equitativa.

Estos tipos de peritos subrayan la importancia de la competencia técnica, la habilidad que tienen su área, la experiencia práctica como componentes esenciales para la efectividad y la credibilidad que desarrollan los peritos en el sistema judicial o en funciones externas. Estas cualidades aseguran que las evaluaciones periciales sean completas, precisas y capaces de resistir un escrutinio riguroso en el contexto legal. (Chivaneto, 2009)

Es evidente que las funciones de peritos con respecto de sus pagos van acorde a la complejidad y profesión que desempeñan, son de análisis que determinan características

específicas que los peritos tienen en la realización de responsabilidad a sus compromisos con el servicio prestado y que esto tiene una remuneración que debe ser cumplida a pago.

2.1.8 Base teórica de la remuneración

Según la doctrina la remuneración es el total de pagos que se recibe un trabajador por el tributo de un servicio, se podría plantear de una manera en la que técnicas manifiestas que en el derecho se entienda como labores que realiza el trabajador dentro de un determinado lugar y momento, ordenadas o dispuestas por el empleador o persona contratante para dicho puesto de trabajo.

Para el autor Dessler (2011) “la remuneración es la retribución que deben pagar el patrón al trabajador por su trabajo” (p.263), dado que este enunciado indica a la retribución que se entienda como el abono que da el emperador al trabajador por el cumplimiento de una obra o de un servicio. Esto tiene como objetivo un entendimiento más amplio, infiere beneficios adicionales, necesariamente tiene que ver con un carácter monetario, como en los casos de los seguros para el trabajador. Se establecieron tres tipos de remuneración con el paso del tiempo: Monetaria, Psicológica y Espiritual.

La remuneración monetaria consiste, según Werther y Davis (1999):

Aquella retribución en moneda que se recibe por una labor realizada; generalmente se asume que ésta es de carácter obligatorio por legislación y la cantidad que se devengue determina la calidad del talento humano que puede adquirir la organización; en este sentido, la remuneración es la gratificación que los empleados reciben a cambio de su labor.

Con la remuneración monetaria el trabajador adquiere bienes y servicios fundamentales para la vida, como alimentos, transporte, recreación, entre otros. Aquellas organizaciones que pagan bajas retribuciones de dinero consiguen aliados débiles en compromiso y cuyos pensamientos están centrados en la sobrevivencia y no en la productividad.

La remuneración psicológica intenta generar el bienestar íntegro del trabajador y está asociado con el ser aprobado y reconocido dentro de la organización y establece el nivel de lealtad del trabajador. Muchas organizaciones evitan el reconocimiento para no aumentar la soberbia de sus trabajadores sin saber que dentro de las necesidades del ser humano está el ser reconocido en su entorno, tanto social como laboral.

El derecho remunerado para peritos se refiere al pago que reciben los expertos por sus servicios profesionales en la realización de informes, dictámenes u opiniones técnicas en un

proceso judicial o administrativo. Este pago se establece de acuerdo con la complejidad del caso, la experiencia del perito y el tiempo dedicado a la elaboración del informe.

Este derecho cultural y socialmente adquirido otorga a las y los trabajadores las facilidades para obtener otros bienes y servicios ajenos al patrimonio personal de este, es decir, le confiere la capacidad de adquirir, mediante una retribución, un sin fin de bienes y servicios, que en condiciones normales no podrían obtener mediante un trato personal y directo salvo que tuvieran el capital necesario para comprar o alquilar los bienes o manifestar ingresos suficientes para disfrutar de dichos servicios. Este derecho llega a ser fundamental para el desarrollo del trabajador y de su familia. Como puede verse, este patrimonio personal del obrero o empleado viene sin duda de la contraprestación que recibe del empresario con el cual contrata, a pesar de que mayoritariamente, cuando se tiene ocasión de conversar con estas personas al respecto de la contratación, asegurarán, si tienen conocimientos básicos, que el fundamento del contrato se encuentra en el consentimiento.

Además, se habla también de la remuneración espiritual la cual se vincula con la contribución que hace la organización para promover trabajadores que trasciendan y aumentan su nivel de vida en educación, profesionalización, calidad de vida, oportunidades de recreación y desenvolvimiento; para lograr crear una remuneración espiritual siempre es necesaria la cultura del bienestar, lo que a su vez requiere que los líderes de la organización entiendan que sus trabajadores son el principal capital.

Para la investigación en mención se considera a la remuneración monetaria; “la cual es la prestación debida al trabajador subordinado, por su empleador, en relación sinalagmática con la debida retribución por aquel a este” (López, 1988). La retribución que debe percibir el trabajador por su trabajo, a fin de que pueda conducir una existencia que corresponda a la dignidad de la persona humana, o bien una retribución que asegure al trabajador y a su familia una existencia decorosa. Caracterizando el concepto de remuneración es el salario que recibe el trabajador por sus servicios que presta a los empleadores dueños de cualquier actividad comercial.

Por otro lado, la diferencia que tiene la remuneración y el salario es que la primera se relaciona con el pago en especie, mientras que el salario es el pago en dinero. De igual manera nos dice que la remuneración es adquirida por factores humanos tanto físicos como

psicológicos, es así como su esfuerzo, su conocimiento y dedicación es ejecutado dentro de una empresa por una compensación adecuada a sus necesidades.

Indagando en lo estableció el concepto que tiene la remuneración por parte de la doctrina, se denota a la compensación de un trabajo realizado, esto en base a las relaciones de empleos que nacen entre las partes, el trabajador se compromete a realizar una determinada actividad, mientras que el otro se encarga de compensar la actividad realizada.

El valor integral que tiene la remuneración dentro de la relación laboral es que forman objetivos de análisis para lograr una sana convivencia entre empleador y trabajador, para que en ella exista una equidad dentro de una empresa buena competitividad en lo externo.

El empleador que recibe por la culminación de una labor su compensación es de dinero, pero no quiere decir que sea solo por realizar una actividad y se adecue en valorar su servicio, si no que influye dentro de la seguridad personal, el estatus social, la autoestima y entre otros factores.

El análisis de este tema implica considerar la importancia de garantizar una remuneración justa y equitativa para los peritos, que reconozca su experticia y el valor de su trabajo en el sistema de justicia. Asimismo, es fundamental asegurar que la remuneración no afecte la imparcialidad e independencia del perito en su labor, evitando posibles conflictos de interés. En resumen, el derecho remunerado para peritos es un aspecto crucial para asegurar la calidad y objetividad de los informes periciales en los procesos legales, y su análisis debe contemplar tanto la justa compensación para los expertos como la preservación de la imparcialidad en su labor.

2.1.8.2 Remuneración y el Código de Trabajo Ecuatoriano

En términos de remuneración el código de trabajo ecuatoriano, explica que todo lo que el trabajador reciba, constituiría dinero, servicios o algún de especie. Este enunciado se refiere a las formas de pago como monetaria o servicios, esta última implica una retribución no monetaria por un determinado servicio que garantice la labor realizada. Es así que para los trabajadores además de adquirir una remuneración pactada entre las partes, esta puede recibir más o de lo acordado.

Cabe destacar que la remuneración es importante para el trabajador, ya que depende de un valor único y netamente necesario para su proyecto de vida. Es por eso, la remuneración debe ser igual para todas las personas, es por eso que se realiza bases para poder explicar

cómo se realizan los pagos en función de servicios prestados, sin distinción o cualquier tipo de discriminación. El código hace mención que “a trabajo remunerado igual corresponde igual remuneración” (Congreso Nacional, 2005)

Hay que destacar que su finalidad que tiene la remuneración para los trabajadores es que su pago, sueldo o salario sea bastante satisfactoria para las necesidades de vida del trabajador, considerándolo este como jefe de familia y atendiendo a las condiciones económicas y sociales, claro que, si no se presentan estos factores, al no establecer una remuneración fija, el trabajador no sería el único afectado, sino también la familia y los derechos que garantizan el bienestar de las personas.

En este sentido, el Ecuador con la llegada de la dolarización se realizó planes para implementar una nueva remuneración mínima mensual, con la única diferencia que se formalizaría en dólares. La remuneración en el año de 1999 tenía un valor de 100.000 mil sucres, que cambiados en dólares eran 8.48 USD; ya para en años siguientes en el 2000 con la implementación de la dolarización y el establecimiento de la Ley Trole I, mediante el Consejo Nacional de Salarios se creó como salario mínimo mensual el valor de 57 USD, dando así la flexibilidad de empleos, la variación de la productividad laboral, la tasa de participación global, entre otros.

En la actualidad se ha generado herramientas que ayudan a ejecutar los pagos de acuerdo a las funciones que ejercen los empleados en diferentes ámbitos, como también ha surgido problemas que agudizan la situación económica del país, si bien las normas tienen secciones que garantizan la validez de derechos como en el trabajo remunerado por ejemplo que los peritos, al desempeñar su labor, respeten los principios constitucionales relacionados con el trabajo digno y remunerado. Esto implica que deben cumplir con estándares éticos y profesionales rigurosos para garantizar la imparcialidad, la objetividad y la justicia en sus evaluaciones y testimonios.

Esto implica que las bases doctrinarias que establece las normativas establecidas que tiene el Estado, si bien es cierto, cumplen con los parámetros que rigen, pero en ciertos casos no son aplicables en diferentes ámbitos, para los peritos profesionales se manejan reglamento de trabajo, para el Reglamento del Sistema Pericial Integral juega un papel fundamental en la regulación y aseguramiento de la calidad de las pericias judiciales. Desde el aspecto del derecho constitucional del trabajo remunerado, su aplicación correcta es crucial para

proteger y promover los derechos laborales esenciales. Se subraya la importancia de que los peritos actúen con integridad y profesionalismo para auxiliar a una justicia social y económica equitativa.

Con el paso de los años la remuneración ha ido desarrollando diferentes cualidades de manera exponencial, la que se ha efectuado dentro de la normativa ecuatoriana como un derecho fundamental, haciendo alusión a las diferentes recomendaciones de organizaciones internacionales con la unión fin del garantizar los derechos del trabajador.

Sobre el tema de remuneración salarial y calidad de vida, en comparación con la realidad de nuestro entorno demuestran que la problemática nace desde las leyes ecuatoriana que no están siendo puesta en práctica tal como lo estipula la legislación del Estado; porque no se están aplicando las normativas vigente para beneficio del trabajador, en cambio en otros países las leyes son tan estrictas que se cumple tal como están descrita de acuerdo a la legislación de cada país, donde, el trabajador tiene derechos que son respetados al igual que sus deberes que deben cumplir los trabajadores y esto está a la par con los derechos para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley.

2.1.8.3 El principio de inembargabilidad de la remuneración

La Constitución de Ecuador establece que la remuneración debe ser justa y suficiente para cubrir las necesidades básicas del trabajador y su familia. Esta compensación es, en general, inembargable, excepto en el caso de pagos de pensiones alimenticias. La remuneración se refiere a la compensación que el trabajador recibe por su trabajo en el proceso productivo, representando el valor de su esfuerzo laboral.

Como la fuerza de trabajo es un bien que se consume en la producción de bienes y servicios, la remuneración que los trabajadores perciben por ese desgaste humano de energía les permite adquirir los medios de subsistencia necesarios para satisfacer sus necesidades y las de su familia, de ahí que la remuneración sea el único medio de subsistencia de los trabajadores, como bien se ha concebido en la Constitución, razón por la cual en la norma de protección prevista constitucionalmente en relación al trabajo se establece la inembargabilidad de las remuneraciones.

La naturaleza económico social de la remuneración se cumplirá siempre que el trabajador perciba periódica y permanentemente su remuneración, caso contrario, se atentaría contra su subsistencia, por lo cual se trata de garantizar que los valores que percibe el trabajador

lleguen efectivamente a sus manos, sin que puedan ser retenidos por el empleador o embargados por solicitud de acreedores del trabajador o de su familia. Esa medida se orienta a evitar actitudes arbitrarias del empleador y excesos de acreedores que persigan la remuneración del trabajador, garantizando así que lo percibido como remuneración sirvan en efecto para la satisfacción de sus necesidades.

La justificación a esta prohibición, es decir, tiene razón de ser si recordamos que la finalidad de la remuneración también es la subsistencia de la familia del trabajador, pues los alimentos que legalmente el trabajador debe a determinadas personas, en primer lugar, a sus hijos, si pueden ocasionar el embargo de la remuneración, cumpliendo también en esa circunstancia su finalidad social.

- **Principios Constitucionales:** El artículo 37 asegura que las actuaciones periciales respeten los principios constitucionales relacionados con el trabajo digno y remunerado. Esto incluye el derecho a condiciones laborales justas, la equidad en las relaciones de trabajo y la protección de los derechos económicos y sociales de los trabajadores.
- **Influencia en Decisiones Judiciales:** Las decisiones periciales influyen directamente en la resolución de conflictos laborales y en la garantía de condiciones justas de trabajo. El análisis de este artículo en el contexto del derecho constitucional del trabajo remunerado examina cómo las interpretaciones periciales afectan la protección de estos derechos fundamentales.
- **Administración de Justicia Equitativa:** esta perspectiva permite comprender su importancia para asegurar una administración de justicia equitativa. Los peritos, al cumplir con los estándares establecidos, contribuyen a la protección de los derechos laborales y a la promoción de condiciones laborales dignas y justas.

2.1.9 Regulación del pago a peritos en otras legislaciones

Los mecanismos que utilizan para operar los pagos a peritos profesionales se basan en la definir una regulación exhaustiva que asegure una tasación justa y eficiente, para ello los jueces, quienes son los encargados de dictaminar una orden que permita el cumplimiento de obligación de pagar los honorarios a estos profesionales, se desarrolla en ciertas partes, la ejecución que tiene el estado ecuatoriano con las reglas que indica la remuneración a peritos profesionales. En Perú el mecanismo que tienen con los temas de peritajes en diferentes materias es ejecutada bajo las directrices del juez competente quien determinara como se

fijará los gastos, en la procedencia la pericia viene cuando los hechos de controversia requieren de un conocimiento especializados que se vincula a todas las materias en especial civil, penal y judicial.

Tabla#2
Diferenciación de Materia

Diferencias	Civil	Penal	Judicial
	El Juez fija el honorario los peritos, estando obligada al pago la parte que ofrece la prueba.	Los honorarios de los peritos se fijarán con arreglo a la Tabla de Honorarios aprobada por Decreto Supremo.	Los honorarios de los peritos, en los peritajes pedidos por las partes, se fijan y pagan con arreglo a las disposiciones procesales pertinentes.

Autor: Barrera Haro David Germán

Fuente: Peritaje contable judicial y tasación

La función que tiene este tipo de manejo que lleva el sistema de pagos a peritos en diferentes materias tiene la finalidad de llevar los diferentes regímenes de pagos que tienen los jueces y como se fija a la tala de honorarios que llevan la función judicial del sistema que tiene Perú, es de manera apropiada, ya que tiene en específico como se determinan el reglamento de cancelar en cada materia, sus condiciones para el termino de cobro de honorarios.

En estos procedimientos en el que los peritos están sujeto a la norma que se es establecida tiene que ser de manera correcta y de cumplimiento cuando se es asignado en cada proceso en materia y esto se determina con las reglas que rigen de los honorarios en la jurisdicción en la cual se rigen el devengo de la obligación a la prestación del profesional.

El Instituto Europeo de Pericia Judicial ha implementado una guía que establece el método de organización, basado en el diálogo que ha permitido reunir de un modo participativo las diferentes prácticas y experiencias, nacidas de sistemas muy diferentes, el “common law” y el derecho civil, y extraer lo mejor de tales prácticas para así proponer una base común para la mejora de la pericia judicial civil.

Esta información constituida por un estudio internacional realizado en Bruselas en la cual “contienen numerosas recomendaciones e ideas, tanto para aquellos países que mantienen unos procedimientos de selección, de designación y de control de la calidad de los peritos muy estructurados” (European Guide for Legal Expertise, 2015), con la misión de contribuir mediante sus trabajos la convergencia de los sistemas nacionales de pericia judicial y garantizar el conjunto del espacio judicial europeo, la seguridad jurídica de las decisiones

judiciales sobre la calidad de las pericias llevadas a cabo por orden judicial, bajo los deberes que cumple esta guía claramente como los peritos deben de llevar a cabo su formación de la experticia para dar prueba de probidad, lealtad, independencia e imparcialidad.

Dentro de la normativa que tiene la guía para retribución del perito se establecen la forma de remunerar cuando el mismo hubiera sido elegido por una de las partes, ha de ser controlada por el juez y contra la que abarcará recurso, el juez tiene que velar el coste de la pericia dependiendo de la dificultad del proceso y como esto debe ser retribuida acorde a la los cálculos de honorarios que este regido, así como trasladarles una estimación lo más precisa posible de la cuantía previsible de sus gastos, el perito, tan pronto como entienda que pudiera prevalecer su estimación de gastos y honorarios, deberá ponerlo en notición de las partes y del juez, correspondiendo a éste aprobar la solicitud complementaria que le fuera presentada antes de ordenar la consignación de una cantidad complementaria, donde se fijará la cuantía.

El resto de los honorarios únicamente se abonará tras el pago efectivo como el informe del mismo. No obstante, en caso de que el mismo hubiera incurrido en gastos o hubiera tenido que retribuir a un tercero durante el transcurso de la pericia (como, por ejemplo, un laboratorio o un especialista) o cuando la pericia se desarrollara durante un período superior a tres meses, el perito podrá tomar un anticipo detrayéndolo de las cantidades entregadas, como reembolso, contra la presentación de documentación acreditativa de los gastos en que hubiera incurrido y como retribución de su intervención, siempre a posición de que en las facturas se indique con exactitud el período respecto del cual se solicita la retribución.

Es así que los países al realizar la prestación de estos servicios técnicos que sirven para el desarrollo de los procesos que se llevan a cabo, esencial para el perfeccionamiento del intercambio entre los diferentes sistemas judiciales y para reforzar la confianza de los jueces, de las partes, y en un sentido más amplio de los ciudadanos, en el valor de los peritos designados en cualquiera de los sistemas judiciales de la Unión Europea.

Cabe recalcar que en Ecuador sus Sistemas Periciales tienen mucha similitud y diferenciación en la forma de aplicar a comparación con las normas de otros países, en cómo se aplica, y tiene la misma cualidad de la forma de pagos basándose en una tabla y calificación de esta, la dificultada de la investigación pericial, los gastos que incurren en el peritaje, etc., guiados por un reglamento que regula las funciones de estos profesionales.

2.1. 10 Honorarios a peritos y gastos substituidos

Para la utilización el vocablo de honorarios para distinguir la remuneración de servicios profesionales, no se consideró la aplicación en la que proviene la retribución del servicio de los profesionales del derecho, en el derecho romano existen referencias del pago de honorarios como compensación de actos propios de la profesión jurídica, que al principio debía ejercerse en base al honor, sin percepción de cantidad alguna, de ahí debe provenir la denominación de honorarios. El emperador Justiniano reconoció la legalidad del cobro. Probablemente es donde se ve la coordinación de la demonización del termino honorarios, es por ello que reconoce la importancia de remunerar adecuadamente a los abogados y otros expertos legales por sus servicios, lo que marcó un cambio significativo en la forma en que se valoraban y compensaban los conocimientos y habilidades jurídicas.

Por lo tanto, la evolución del término honorarios en el ámbito legal refleja la transición de un enfoque basado en el honor y la reputación a una práctica más formalizada y reconocida de compensación por servicios profesionales en el campo del derecho. La coordinación de la denominación de "honorarios" con la evolución de la remuneración por servicios profesionales en el derecho romano es un aspecto interesante de la historia y la terminología jurídica.

2.1.11 Reparación jurídica de los honorarios de los peritos

En el ámbito legal, los honorarios de los peritos son una compensación que se les paga por sus servicios profesionales en el contexto de un proceso judicial o extrajudicial. La base legal para determinar los honorarios de los peritos varía según el país y la jurisdicción, pero generalmente se rigen por normativas específicas que establecen criterios para su fijación y pago.

En muchos sistemas legales, los honorarios de los peritos suelen ser regulados por leyes, reglamentos o directrices que establecen tarifas mínimas o criterios para su determinación. Estos honorarios pueden variar en función de la complejidad del caso para los gastos en los que haya incurrido el perito y entre otros factores que lo componen, los honorarios de peritos deben comprender la totalidad de los servicios profesionales realizados en la práctica de la prueba y posterior emisión del dictamen o informe.

En algunos casos, las partes en un proceso pueden acordar los honorarios de los peritos de común acuerdo. En otros casos, si las partes no llegan a un acuerdo, el juez o la autoridad

competente puede fijar los honorarios de los peritos teniendo en cuenta los criterios establecidos por la ley.

Es importante tener en cuenta que los honorarios de los peritos suelen ser considerados como costos procesales y, en muchos casos, pueden ser objeto de reclamación y recuperación dentro del proceso judicial.

Es de esta manera que los honorarios de los peritos son fundamental en el ámbito legal, ya que implica la fijación, regulación y pago justo de la compensación por los servicios profesionales prestados por expertos en diferentes campos. El concepto de honorarios ha evolucionado desde una práctica basada en el honor y la reputación hacia una forma más estructurada y legalmente reconocida de remuneración por servicios especializados.

En este sentido, las normativas y criterios para el cálculo de los honorarios de los peritos varían según la jurisdicción y pueden incluir tarifas mínimas, criterios de fijación basados en la complejidad, el tiempo invertido, la experiencia del perito, entre otros factores relevantes. Es importante que se garantice la justa compensación de los peritos por su trabajo, ya que su labor es crucial en la administración de justicia y en la resolución de conflictos legales.

El reconocimiento y la regulación de los honorarios de los peritos son aspectos clave para asegurar la calidad y la imparcialidad de los dictámenes periciales en los procedimientos legales. Por lo tanto, es fundamental que tanto las partes involucradas como las autoridades competentes respeten y cumplan con las normativas establecidas en relación con la remuneración de los peritos, garantizando así la transparencia y la equidad en el proceso.

En síntesis, el reparo jurídico de los honorarios de los peritos es esencial para mantener la integridad y la eficacia del sistema judicial, asegurando que los profesionales especializados reciban una compensación justa por su trabajo y contribuyendo a la correcta administración de justicia en beneficio de todas las partes involucradas.

2.1.12 Provisiones de fondos

Los honorarios de peritos deben ser liquidados antes del inicio de la prueba; sin embargo, es costumbre que se paguen en una o varias provisiones de fondos al inicio de las actuaciones periciales y el resto al final de las mismas, una vez emitido el dictamen o el informe.

La provisión de fondos al perito debiera hacerla el procurador, siempre y cuando su poderdante le hubiera hecho a su vez provisión de fondos suficiente. Sin embargo, suele ser el propio abogado quien solicita directamente habilitación de fondos de la parte proponente de la prueba que representa, que, una vez recibidos, efectúa la provisión de fondos al perito. Otras veces, incluso, es la propia parte la que efectúa la provisión de fondos directamente al perito.

Conviene pues que la provisión de fondos sea lo más ajustada posible a la previsión de honorarios y gastos efectuada; de ser posible, que cubra la totalidad de los estimados. Siendo la prueba arbitraria de las partes en litigio proviene emitir notas de provisión de fondos a cada una de las partes por la prueba solicitada por cada una de ellas. Se hace énfasis del apartado que corresponden a un modelo de nota de provisión de fondos y otro de un escrito sustitutivo de ella. Establecidos los honorarios definitivos y conocidos los gastos suplidos por parte del cliente y del expediente, se emitirá la factura o facturas definitivas a cada uno de los obligados a su pago, de las que procederá deducir la o las provisiones de fondos efectuadas por la parte o partes obligadas al pago de la prueba.

2.1.13 Criterios de fijación de honorarios de pago

El sistema que establece los pagos que realiza el reglamento del sistema pericial del Consejo de la Judicatura del Ecuador, determina la especialidad de los peritos en función de área y técnica que ejercen para realizar la pericia acorde al proceso que se esté llevando, cada uno de las profesiones se caracteriza por la actividad a efectuar, con las técnicas que se emplea el reglamento donde especifica las formas de realizar el informe, su modo de empleo al desarrollar el examen pericial y el porcentaje de valoración que tiene la elaboración de la pericia que se esté llevando en diferentes actividades.

Para determinar el valor de los honorarios periciales el juez o el fiscal tomará en consideración, en los casos en que la tabla establecida del Reglamento fije valores mínimos y máximos, será verificado con los siguientes criterios para determinarlos: complejidad y grado de dificultad del trabajo, especialidad requerida, aspectos técnicos a tomarse en cuenta y un aproximado de horas de labor para el peritaje.

Para ello el grado de complejidad de la elaboración del peritaje se analizará con los porcentajes que diferencien la dificultad que estén realizando, el 25% del monto máximo de pago cuando su complejidad implique un grado mínimo y que este no supere más días en la

cual el trabajo sea efectivo para su desarrollo, si es de 50% y que su tratamiento tenga un grado medio de dificultad, esta tendrá el término de tres días para que el trabajo se concluya, para el monto máximo establecido para cada concepto de pago cuando el peritaje implique un grado máximo de dificultad supere más de tres días de trabajo efectivo. En los casos para la fijación de los honorarios periciales que sean menos del valor mínimo, ni una cantidad mayor del valor máximo fijado para cada rango de pago.

Las normativas que presentan algunos países como se ha mencionado, la fijación de honorarios periciales está regulada por normativas específicas que pueden incluir:

- **Tablas o Tarifas Oficiales:** En algunas jurisdicciones, existen tablas o tarifas oficiales que sirven como referencia para la fijación de honorarios.
- **Reglamentos Judiciales:** Los tribunales pueden tener regulaciones propias sobre cómo deben fijarse y aprobarse los honorarios de los peritos.
- **Códigos de Ética Profesional:** Los colegios profesionales y asociaciones de peritos pueden establecer directrices sobre la fijación de honorarios para garantizar prácticas justas y éticas.

En todos los casos de fijación de honorarios periciales que parte de la decisión del juez o jueza y la o el fiscal deberá motivar tal decisión de forma clara y precisa, manifestando las razones por las cuales fija el valor correspondiente, considerando necesariamente los límites de monto y criterios en cuestión.

2.1.14 Fortalecimiento de la protección laboral de los peritos

Para el fortalecimiento de la protección laboral de los peritos es primordial para asegurar que estos profesionales puedan desempeñar sus funciones con seguridad, integridad y eficacia. Esto aborda los diversos aspectos que influyen en la protección laboral de los peritos y su relevancia en el contexto legal y profesional.

Desarrollar las facultades de la garantía de independencia y objetividad que esta está vinculada en la firmeza que tienen los peritos en poder actuar sin presiones externas para asegurar la imparcialidad de sus informes. La objetividad que desempeña la protección laboral contribuye a que los peritos se centren en sus análisis técnicos sin temor a represalias o influencias indebidas. Así la preponderancia que basa al profesional técnico califica su eficacia al momento de diseñar el uso de funciones que otorga la garantía al momento de presentar su informe técnico.

Para ello se verifica las protecciones que surgen para el perito en cuestiones de seguridad social en el desempeño laboral de desempeñar sus funciones, tales son:

Áreas de Protección Laboral

- **Legislación Específica:** Desarrollo de leyes que protejan a los peritos contra represalias y les ofrezcan un marco de seguridad jurídica.
- **Inmunidad Legal:** En ciertos contextos, los peritos deben gozar de inmunidad legal limitada para protegerlos de litigios derivados de su labor pericial.

Protección en el Ámbito Laboral

- **Condiciones Laborales:** Mejora de las condiciones de trabajo, incluyendo salarios justos, contratos adecuados y beneficios laborales.
- **Seguridad Social:** Acceso a sistemas de seguridad social que incluyan seguros de salud, pensiones y otros beneficios.

Protección Contra Represalias, Para ello los mecanismos de denuncia están desarrollados bajo un establecimiento de canales seguros y confidenciales para que los peritos puedan denunciar amenazas o presiones sin temor a repercusiones. Esto con el apoyo institucional que permite el respaldo por parte de las instituciones judiciales y las organizaciones profesionales en caso de amenazas o represalias.

Cada aplicación que se ve en la protección laboral del perito no es de mucha aplicación cuando se ven obligada la decisión en el caso de cancelar la retribución de esta misma, vulnerado el derecho que tiene estos servidores de realizar su trabajo, la insuficiencia es clara no se puede evadir la decisión de los casos que se toman para este recurso que garantiza a los profesionales, cumple con la normativa que enmarca el establecer lo que dictamina las leyes.

Estrategias para Fortalecer la Protección Laboral de los Peritos

La actualización de leyes que permitan un mecanismo más óptimo en la cual no sea afectable cuando los peritos no pueden defenderse con base a la norma, sus derechos a la retribución para ofrecer una protección integral a los peritos Reformas Legislativas, esto va a tal punto que los esquemas internacionales Adopción de modelos de protección laboral que puedan ser implementados a nivel local.

Fortalecimiento Institucional

La creación de organismos de protección dedicados a la protección de los peritos y la supervisión de su bienestar, la colaboración interinstitucional en fomentar la colaboración entre diferentes instituciones para brindar un soporte más efectivo., educación y capacitación que brindan el sistema de justicia para el esfuerzo en la realización de su labor, esto se puede desarrollar con programas de capacitación para ampliar formación continua para los peritos sobre sus derechos y mecanismos de protección., concienciación pública, la importancia del papel de los peritos y la necesidad de su protección entre el público general y las partes interesadas.

Es esencial para asegurar el desempeño de su labor de manera objetiva e imparcial, sin temor a represalias. Además, requiere de un enfoque multifacético que incluya reformas legislativas, fortalecimiento institucional y programas de capacitación y concienciación. Al garantizar la seguridad y el bienestar de los peritos, se contribuye a la justicia y la integridad del sistema judicial y profesional en general.

2.2 Marco legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

A lo largo de la historia el Ecuador ha atravesado por una continuidad de cambios políticos sociales que han marcado el desarrollo del país desde su independencia, desde la proclamación de la República del Ecuador en 1830 en esa época, la legislación laboral era mínima y las normas sobre salarios estaban más influenciadas por la práctica y el contrato individual que por una regulación constitucional explícita. Además, el país ha experimentado múltiples reformas constitucionales que han respondido a las transformaciones internas y externas que provocó que el Ecuador hasta la actualidad pasara por un total de veinte constituciones, esto ha sido el resultado del progreso histórico por el que el país ha pasado a lo largo de su tiempo.

La Constitución de 1998 y de la 2008 se diferencia de las anteriores relacionada a aspectos clave, ambas fueron redactadas por asambleas constituyentes, a diferencias de sus predecesores. Además, la Constitución de 2008, que es la vigente en la actualidad, obtuvo también la aprobación del pueblo ecuatoriano mediante un referéndum, esta introdujo nuevos elementos económicos, sociales y políticos, reflejando diversos contextos históricos.

La regulación de la remuneración en la Constitución del Ecuador ha evolucionado junto con los caminos política económica. La forma en que la constitución aborda la remuneración refleja las prioridades de cada periodo, desde la búsqueda de justicia social hasta la promoción de una economía estable. En 1835 y 1843 las constituciones de estos años siguieron misma tendencia de no incluir una regulación detallada sobre la remuneración, es ahí que el marco legal estaba más enfocado en la estructura de poder y la organización del Estado que en la protección de los derechos laborales.

En un periodo de transición hacia la democracia, la constitución de 1978 comenzó a incluir disposiciones más explícitas sobre derechos laborales, incluyendo la remuneración, hizo hincapié en los derechos laborales y sociales. Se introdujeron principios de justicia social y económica, pero no se especificó de manera detallada la remuneración de peritos, aspectos relevantes en las disposiciones generales sobre derechos laborales y remuneración no abordaban de forma específica la compensación para los peritos, que seguía regulada por normas y prácticas particulares

La Constitución de 2008 establece el derecho a una remuneración justa y adecuada para todos los trabajadores, lo que también puede aplicarse a los peritos en la medida en que prestan servicios profesionales que requieren una compensación equitativa. Uno de ellos fue el salario mínimo vital dirigido a los trabajadores asalariados donde establece un marco para la evaluación de la justicia en la remuneración de otros profesionales, incluidos los peritos. La regulación de servicios profesionales en donde la Constitución no aborda directamente la remuneración de peritos, pero establece principios generales que deben ser implementados por leyes y regulaciones específicas. La legislación secundaria y los reglamentos administrativos son los que detallan las tarifas y procedimientos para la remuneración de peritos.

Principios de aplicación de los derechos

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Nos referimos a la obligación del Estado de avanzar continuamente en la mejora y expansión de los derechos reconocidos, en lugar de estancarse, implica que los derechos no solo deben

ser reconocidos formalmente, sino también desarrollados y ampliados a través de nuevas normas, decisiones judiciales y políticas, también incluyen leyes y reglamentos que formalizan los derechos y sus mecanismos de protección, estrategias implementadas por el Estado para asegurar la efectividad y expansión de los derechos en la práctica. Además, garantizar un entorno adecuado para su ejercicio pleno, cualquier retroceso injustificado en estos derechos será anticonstitucional, reforzando así una protección efectiva y dinámica de los derechos fundamentales.

Trabajo y seguridad jurídica

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

El trabajo en esencia, es mucho más que una simple actividad económica, es un pilar fundamental de la vida social y personal del ser humano, no solo representa un derecho inherente y un deber cívico, sino que también actúa como un medio crucial para la realización personal y el sustento económico. El rol del Estado es primordial para asegurar que cada individuo puede ejercer su derecho al trabajo de manera digna y justa, pretendiendo subrayar la importancia de garantizar que todos los trabajos disfruten de un entorno laboral que respete su integridad, además, que ofrezca remuneraciones equitativas que permita el desarrollo de una labor beneficiosa y libremente admitida.

Formas de trabajo y su retribución

Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Es un principio fundamental en el tejido social y económico de cualquier sociedad justa y equitativa, reconociendo la diversidad de formas en que se puede desempeñar una labor, el Estado asume la responsabilidad de asegurar este derecho a todos los ciudadanos. Este compromiso abarca no solo las modalidades tradicionales de empleo en relación de dependencia, sino también las formas de trabajo independientes y la atención de las personas, al considera a todos los trabajadores como actores sociales productivos, el Estado refuerza

su compromiso con la equidad y el reconocimiento de la importancia de cada forma de trabajo en el bienestar colectivo y el desarrollo económico.

En el ámbito del texto constituye a continuación el planteamiento vinculante al problema de investigación:

- Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:
4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

Principalmente establece que todos los trabajadores deben recibir una compensación equitativa cuando desempeñan funciones que requieren habilidades, esfuerzos, responsabilidades y condiciones similares. Este principio busca garantizar la igualdad salarial y prevenir discriminaciones basadas en características personales o grupales, asegurando que la remuneración sea proporcional al valor del trabajo realizado, sin importar el género, la raza u otras diferencias individuales. Su aplicación contribuye a la equidad en el entorno laboral y fomenta un trato justo para todos los empleados en función de las características objetivas del trabajo que realizan.

2.2.2 Tratados y Convenios Internacionales

Los tratados y convenios internacionales juegan un papel fundamental en el desarrollo del derecho al trabajo remunerado, el cual está profundamente enraizado en el derecho constitucional de muchos países. Estos acuerdos internacionales, como los promovidos por la Organización internacional del trabajo (OIT), establecen normas mínimas para garantizar condiciones justas y equitativas para los trabajadores a nivel mundial. A través de este marco, los países están obligados no solo a garantizar el acceso al empleo, sino también a proporcionar un salario digno que permita a los trabajadores y sus familias vivir con dignidad. La constitución con cada nación, al alinearse con los convenios internacionales, se convierte en el garante de estos derechos fundamentales.

Es importante destacar que los tratados internacionales tienen, en muchas jurisdicciones, un rango supranacional, lo que implica que, en caso de conflicto entre una norma interna y un tratado ratificado, prevalecerá el tratado. Así el principio de primacía de los derechos humanos y laborales en el ámbito internacional se convierte en un pilar en la protección de los trabajadores.

En este sentido, los tratados internacionales han sido instrumentos clave para proteger derechos laborales esenciales, tales como la igualdad de remuneración, la no discriminación en el empleo, el acceso a condiciones de trabajo seguras y saludables, y la libertad de asociación.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Artículo 23: Establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones justas y favorables de trabajo, y a la protección contra el desempleo.

Es fundamental ya que reconoce que todas las personas tienen derechos en el ámbito laboral, lo que significa que cada individuo puede aspirar a tener un empleo y que este debe ser justo y digno. Además, afirma que toda persona tiene el derecho al trabajo. Esto implica que nadie debe ser discriminado o excluido del acceso a oportunidades laborales. El artículo también se refiere a la necesidad de condiciones justas y favorables de trabajo. Esto abarca aspectos como un salario adecuado, horarios razonables, y un entorno laboral seguro y saludable.

El Convenio sobre la Protección del Salario de 1949 (núm. 95)

Art. 1. A los efectos del presente Convenio, el término salario significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar.

El salario, según el convenio, es cualquier pago o ganancia que un trabajador recibe por su trabajo, sin importar cómo se llame o calcule, siempre que pueda valorarse en dinero. Este pago puede acordarse entre el empleador y el trabajador o estar fijado por la ley. Se refiere tanto al dinero por el trabajo ya realizado como por el que se debe realizar, y puede estar basado en un contrato de trabajo, ya sea escrito o verbal. Es también la compensación que un trabajador recibe por sus servicios y que puede medirse económicamente.

Convenios sobre igualdad remuneración, 1951 (núm. 100)

Art.1.- (a) el término *remuneración* comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último.

La remuneración abarca todos los pagos o beneficios que el trabajador percibe por su labor, sin importar la forma en que estos se otorguen. Salario o sueldo ordinario que el trabajador recibe regularmente por su jornada laboral. Esto incluye tanto el salario base como cualquier ajuste o pago por jornada regular. La remuneración también incluye otros beneficios que pueden ser pagados en forma de bonificaciones, incentivos, comisiones o incluso beneficios no monetarios como vivienda, transporte o alimentos proporcionados por el empleador. El convenio subraya que la remuneración puede ser directa o indirecta. Esto significa que, además del pago inmediato en efectivo, pueden existir pagos o beneficios otorgados por el empleador de manera diferida o a través de terceros.

2.2.3 Código del Trabajo

El Código de Trabajo ha evolucionado significativamente desde su promulgación en 1938, reflejando cambios sociales y económicos. En cuanto a las formas de remuneración, el Código establece que el salario debe ser justo y acorde con la ley, y se puede pagar en efectivo o mediante otros métodos acordados. Además, considera aspectos como el salario mínimo, el pago de horas extras, y beneficios adicionales como bonificaciones y participación en utilidades. Estos elementos buscan garantizar una compensación equitativa y proteger los derechos de los trabajadores.

Los peritos judiciales en el contexto del Código de Trabajo en Ecuador tienen un papel crucial en la resolución de conflictos laborales. Son profesionales especializados que aportan su conocimiento técnico para esclarecer cuestiones complejas en procesos judiciales, como la valoración de daños, la interpretación de contratos laborales, o la verificación de condiciones laborales. Su función es proporcionar un informe objetivo y fundamentado que asista al juez en la toma de decisiones, asegurando que se resuelvan los casos de manera justa y técnica.

Art. 3.- Libertad de trabajo y contratación. - El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente.

En general, todo trabajo debe ser remunerado.

El principio fundamental de la libertad laboral y la remuneración justa es de acuerdo con esta norma, cada trabajador tiene el derecho de decidir a qué trabajo desea dedicarse, sin estar obligado a realizar labores no remuneradas o trabajos remunerados que no estén estipulados por la ley. La única excepción a esta norma se encuentra en situaciones de exigencia extraordinaria o de necesidades lindantes al apoyo, donde se podrían requerir esfuerzos no previstos por las normativas habituales. En todos los demás casos, el trabajo debe ser realizado en el marco de un contrato formal que especifique la compensación adecuada. Enfatizando que, en general, cualquier trabajo realizado debe ser remunerado, asegurando que la compensación por la labor prestada esté alineada con las disposiciones legales y contractuales pertinentes.

Del contrato individual de trabajo

Art. 13.- Formas de remuneración. - En los contratos a sueldo y a jornal la remuneración se pacta tomando como base, cierta unidad de tiempo. Contrato en participación es aquel en el que el trabajador tiene parte en las utilidades de los negocios del empleador, como remuneración de su trabajo. La remuneración es mixta cuando, además del sueldo o salario fijo, el trabajador participa en el producto del negocio del empleador, en concepto de retribución por su trabajo.

Estos enfoques de remuneración permiten flexibilidad en la forma en que se compensa el trabajo, adaptándose a diferentes contextos y necesidades tanto para los empleadores como para los empleados. Sin embargo, todas estas formas de remuneración deben cumplir con los principios de justicia y equidad establecidos por la ley, garantizando que el trabajador reciba una compensación adecuada por su trabajo. Estos artículos refuerzan los principios de equidad y justicia en el ámbito laboral, asegurando que el trabajo sea libremente elegido y adecuadamente remunerado, y estableciendo diversas formas de remuneración que pueden ser adaptadas a diferentes circunstancias.

2.2.4 Código Orgánico de la Función Judicial

El Código Orgánico de la Función Judicial es un marco normativo fundamental que regula la estructura, organización y funcionamiento del sistema judicial en el país. Su objetivo principal es garantizar la independencia y autonomía de la justicia, promoviendo la equidad y el respeto a los derechos humanos. Este código establece procedimientos claros para el ejercicio de la justicia, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a un juicio justo y transparente. Además, busca fortalecer la confianza en las instituciones judiciales, asegurando que actúen con eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 132.- Facultades Coercitivas de las Juezas y Jueces. - En cumplimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Constitución de la República las juezas y jueces pueden:

1. Imponer multa compulsiva y progresiva diaria destinada a que la parte o quien corresponda, cumpla sus mandatos con arreglo al contenido de su decisión, sin perjuicio de las consecuencias legales que, al momento de la resolución de las causas, produce la contumacia de la parte procesal. La multa será establecida discrecionalmente por el tribunal, jueza o juez dentro de los límites que fija este Código, pudiendo ser reajustada o dejada sin efecto si se considera que la desobediencia ha tenido o tiene justificación.

Al permitir la discrecionalidad en la fijación de multas, se reconoce la importancia de considerar las circunstancias específicas de cada caso, lo que contribuye a una justicia más equitativa. En última instancia, estas medidas no solo fortalecen la autoridad judicial, sino que también fomentan el respeto por el debido proceso y la responsabilidad legal.

2.2.5 Resolución No. 147-2022 del pleno del Consejo de la Judicatura

El Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial establece el marco normativo para la organización y funcionamiento de los peritos en el sistema judicial. Su análisis jurídico implica considerar el objetivo y alcance que busca de esta manera regula de carácter integral el ejercicio de las funciones periciales dentro del sistema judicial. Debe clarificar la estructura, requisitos y procedimientos para la actuación de los peritos, asegurando así la calidad y consistencia de las pruebas periciales.

Tiene como procedimientos la examinación de normas específicas establecidas para la designación, formación, y evaluación de peritos. Es crucial analizar si estas normas garantizan la imparcialidad y competencia de los peritos, y si el reglamento ofrece procedimientos claros para la selección y supervisión de los mismos. Eso tiene como impacto jurídico la evaluación de la administración de justicia, especialmente en términos de la credibilidad y eficacia de las pruebas periciales. Considera si mejora la transparencia y la responsabilidad dentro del proceso judicial.

Implementación y control de los mecanismos establecidos para la supervisión y el control del cumplimiento del reglamento. La eficacia de estos mecanismos es clave para garantizar su correcta aplicación y para abordar posibles deficiencias.

Artículo 32: Derecho de honorarios. - Las y los peritos, así como las y los expertos extraordinarios, tienen derecho de percibir honorarios por la actividad pericial que desarrollen dentro de los procesos judiciales y/o pre procesales, los cuales serán pagados por el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado o por las partes interesadas, según sea el caso, y de acuerdo con las disposiciones de la ley y este Reglamento.

El derecho de percibir honorarios se otorga por la prestación de servicios profesionales específicos, en este caso, por las elaboraciones de informes periciales o realización de actividades técnicas, también implica que los peritos y expertos tienen un derecho legal a recibir una compensación económica por el trabajo realizado, lo cual está regulado por la ley y normativas aplicables, esta actividad pericial es un conjunto de acciones y estudios realizado por los profesionales para emitir dictámenes técnicos en el marco de procedimientos judiciales o pre procesales que preceden al inicio formal de un proceso judicial, estos honorarios serán cubiertos por instituciones oficiales como lo son estos órganos del Estado o en su defecto por las partes interesadas en el procedimiento, siguiendo lo que indican las leyes y reglamentos permitentes.

Artículo 37: Forma de pago.- Salvo disposición legal en contrario o acuerdo de las partes, el valor de los honorarios de las o los peritos será cancelado de la siguiente forma: 1. El ochenta por ciento (80%) del honorario establecido, hasta quince (15) días después de la fecha de presentación oportuna del informe pericial; y 2. El veinte por ciento (20%) del honorario establecido, hasta quince (15) días después del momento del cumplimiento total de todas las otras obligaciones del perito, en donde se incluye la defensa y/o explicación del informe en audiencias orales, de prueba o de juicio, siempre que esta actividad lo disponga la ley procesal correspondiente.

Estipula un mecanismo al procedimiento para el pago de honorarios a peritos en el ámbito judicial, estableciendo criterios específicos sobre la forma y los plazos para la cancelación de dichos honorarios. La disposición general es que, salvo que una norma legal diferente o un acuerdo entre las partes concierte otra cosa, este esquema de pago asegura que el perito reciba una compensación parcial tras la entrega del informe y el resto tras cumplir completamente con las obligaciones adicionales requeridas en el proceso judicial. La normativa busca equilibrar la remuneración del perito al vincular el pago a la presentación del informe y a la prestación de servicios adicionales en el proceso judicial, garantizando así una compensación adecuada por el trabajo realizado en distintas etapas del procedimiento. Esta disposición refuerza la importancia del cumplimiento integral de las responsabilidades del perito para la obtención del pago total de sus honorarios.

La cláusula de pago en dos fases también ofrece flexibilidad al permitir excepciones por disposiciones legales diferentes o acuerdos entre las partes, lo que facilita su adaptación a diversas circunstancias contractuales. En conjunto, este artículo equilibra la necesidad de

compensación oportuna con la garantía de que el perito cumpla plenamente sus deberes profesionales, promoviendo la integridad y la efectividad del proceso judicial.

2.3 Marco conceptual

Acepción: La acción y el efecto de favorecer a unas personas más que a otras, por algún motivo o afecto particular, sin atender al mérito o la razón.

Correctivas: Conjunto de acciones tomadas para eliminar las(s) causa(s) de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Decorosa: Significa ordenado, bien dispuesto, decente, modesto; está relacionado con la palabra kosmo (en su sentido primario como disposición armoniosa, adorno).

Disquisición: Examen riguroso que se hace de algo, considerando cada una de sus partes.

Facultades coercitivas: Potestad de la persona juzgadora de forzar o imponer la ejecución de determinadas conductas.

Idoneidad pericial: La idoneidad pericial se refiere a la capacidad, aptitud y competencia profesional que debe poseer un perito para desempeñar su función como auxiliar de justicia, fundamentada en conocimientos técnicos, científicos o artísticos específicos, experiencia práctica verificable y acreditación oficial para ejercer como experto en una materia determinada dentro del proceso judicial.

Indemnización: Cantidad de dinero o cosa que se entrega a alguien en concepto de daños o perjuicios que le han ocasionado en su persona o en sus bienes, o ambos a la vez. Importe del daño que la empresa aseguradora está obligada a resarcir al ocurrir el siniestro o la suma de dinero que debe pagar al producirse.

Onerosidad laboral: El trabajador se desprende del fruto de su trabajo a cambio de un beneficio denominado salario.

Preclusión procesal: Pérdida o extinción de una facultad o potestad procesal por no haberse ejercido en la oportunidad que determina la ley.

Precarización: Situación que viven los trabajadores sujetos a unas condiciones de trabajo por debajo del límite considerado como normal, especialmente cuando los ingresos económicos que se perciben por el trabajo no cubren las necesidades básicas de una persona.

Principio de suficiencia retributiva: El principio de suficiencia es la capacidad de recaudar una cantidad apropiada de recursos para poder financiar las acciones del Estado, con tributos que presenten características de generalidad.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de investigación

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo orientado al análisis del marco normativo que regula la remuneración de los peritos profesionales en Ecuador, con especial énfasis en el Reglamento del Sistema Pericial Integral. Mediante un proceso reflexivo y analítico, se examinó la problemática relacionada con los honorarios periciales y su alineación con el Derecho Constitucional del Trabajo Remunerado. El estudio permitió identificar las deficiencias en la aplicación de principios que garanticen una remuneración objetiva y justa para estos profesionales, evidenciando situaciones de indefensión en el cumplimiento del pago de sus honorarios. La metodología se fundamentó en la observación normativa y el análisis teórico-jurídico de las disposiciones contenidas en el reglamento del sistema pericial integral, permitiendo comprender los fenómenos y características que componen esta problemática, así como las implicaciones de la aplicación de estas normas en el ejercicio profesional pericial

Se desarrolló bajo la interpretación de las características que componían el análisis normativo y teórico de la problemática explicitada por reglamento del sistema pericial integral en relación con el problema a investigar, a través de los síntomas que pueden depender de la aplicación de estas normas.

Tipo de investigación

El tipo de investigación básica exploratoria determinó las técnicas del lenguaje bibliográfico. “Se desarrolló el trabajo científicos de artículos, libros y entrevista, para ello poder identificar los problemas que puedan surgir en el proceso investigativo, estas pueden posibilitar la exploración más precisa y el desarrollo de nuevas” (Ñaupas, 2013), de esta manera se profundizó el tema de información con los conceptos normativos jurídicos en relación a la problemática planeada, contribuyendo con contenido bibliográfico, doctrinario enfocado con el tema de investigación, para la aplicación de interpretación de la norma en

la cual influyó en el Art. 37 del Reglamento Pericial Integral, que afecta a ciertos profesionales calificados como peritos por el Consejo de Judicatura.

3.2 Recolección de información

Para iniciar el proceso de investigación, fue fundamental utilizar herramientas que permitieran recopilar información y luego analizarla. En este estudio, se decidió utilizar guías de entrevistas para identificar los indicadores relacionados con el problema de investigación. Esta guía estuvo conectada con las dos variables de investigación como son Derecho Constitucional al Trabajo Remunerado y el Art. 37 del Reglamento Sistema Pericial Integral.

Población

Castillo; (2015) se refirió a aquel conjunto de elementos que mantienen una relación con el objeto de estudio. Se identificaron como aquellos componentes cuyo objetivo principal es obtener información durante el proceso de investigación. En esencia, la población está compuesta por todos los elementos como personas, organismos, objetos, entre otros, que fueron partícipes del fenómeno definido y delimitado en el análisis del problema de esta investigación.

De esta manera, se evidenció la investigación considerando el criterio de expertos en el área, de tal forma que los resultados permitieron establecer lineamiento que contribuyeron con información relevante, invaluable y sostenible de la idea a defender.

Por ello se consideró como población lo siguiente:

Tabla #3
Profesionales acreditados por el Consejo de la Judicatura 2024

POBLACIÓN	Nº DE PERSONAS
Jueces del Ecuador	1.888
Peritos calificados	11.803
Representante del Consejo de la Judicatura	1
TOTAL=	13.692

Fuente: Consejo de la Judicatura.

Autor: Barrera Haro Germán David

Muestra

En este estudio, se ha comprobó una población específica para abordar de forma precisa los aspectos que serán objeto de la investigación. Para ello, se realizó el muestreo no probabilístico o dirigido, el cual se identificó como la selección de elementos que no

dependían de la probabilidad, sino que se fundamentaban en causas vinculadas a las características de la investigación o los propósitos de investigador (Hernandez, 2014). En este tipo de muestreo, se verificó que no es mecánico ni se relacionaba con fórmulas de probabilidad, sino que estaba únicamente se relaciona con la toma de decisiones del investigador, con el fin de que el informe investigativo se efectúe con las variables que determinaron la investigación, ya que cada uno de los elementos que son bases para el proyecto mantenían la misma probabilidad de ser seleccionado para construir la muestra.

El objeto del proyecto fue investigar cómo el derecho constitucional al trabajo remunerado influía en las normas donde la ley debía ser aplicable correctamente. Por tanto, fue ineludible orientar el estudio de muestreo por conveniencia, dado que se tenían en cuenta los intereses del objetivo de estudio. Resultaba considerablemente complejo entrevistar la cifra exacta de peritos profesionales y jueces a nivel nacional. Así se evidenció en la población descrita con anterioridad, con el fin de determinar así la representatividad de estos últimos a través de la modalidad subjetiva, tal como se detalló en el siguiente cuadro:

Tabla #4
Muestra

POBLACIÓN	N° DE PERSONAS
Jueces del Ecuador	1
Peritos calificados	3
Representante del Consejo de la Judicatura	1
TOTAL=	5

Autor: Barrera Haro Germán David

Métodos, técnicas e instrumentos

Método analítico

Se apoyó en la recolección de información que genera la problemática presentada en la investigación, identificando con determinada cautela los errores que podían subsistir en el campo del derecho en la aplicación de la ley y cómo esta influía en las labores que desempeñaban los peritos, donde se generaba la inatención al momento de dictaminar una orden realizada por una autoridad. Esta investigación condujo con el objetivo de encontrar evidencia del problema, la cual podría ser o no óptima para la investigación. Se aplicó este método para:

Descomponer sistemáticamente el artículo 37 del Reglamento del Sistema Pericial Integral, examinando cada uno de sus elementos constitutivos (porcentajes de pago, plazos, condiciones). Se examinó la estructura normativa que regula los honorarios periciales, desde la Constitución hasta los reglamentos específicos. Se identificaron los diferentes componentes que integran la problemática del pago a peritos, incluyendo aspectos procedimentales, garantías constitucionales y mecanismos de cobro.

Método exegético

El método exegético-jurídico se implementó para interpretar el contenido y alcance del artículo 37 del Reglamento del Sistema Pericial Integral, analizando el sentido literal y la intención del legislador. Se examinó la jerarquía normativa entre el derecho constitucional al trabajo remunerado y las disposiciones reglamentarias sobre honorarios periciales, así como la concordancia entre las diferentes normas que regulaban la actividad pericial y el pago de honorarios (Constitución, COFJ, COGEP, Reglamento).

Método deductivo

Se utilizó para partir de los principios generales del derecho constitucional al trabajo remunerado con el fin de analizar su aplicación específica en el caso de los peritos judiciales. Se examinó cómo los principios constitucionales de remuneración justa y trabajo digno se materializaban o no en la regulación específica de honorarios periciales, y se estableció la relación entre la normativa general sobre trabajo remunerado y las disposiciones específicas sobre pago de honorarios periciales.

Técnicas

Dentro de las técnicas, se desarrolló recolección de datos informativos mediante entrevistas que vincularon la problemática jurídica de los peritos en cuanto a la insolvencia que ostentaban. Se centró en los sujetos relacionados con el problema en específico y cómo esto les repercutía en sus profesiones y en sus derechos. Los especialistas de la guía metodológica indicaron que debía ser la técnica empleada con los entrevistados, informando al entrevistador sobre el problema a conocer.

La documentación que se proyectó en la información de libros, revistas, tesis, etc., permitió tener una información más amplia para poder formar criterio sobre cómo se lleva a cabo la

deducción de las normas, que parte de la interpretación del legislador, inmiscuyendo de los Derechos Constitucional al Trabajo Remunerado.

Resumen

El propósito del resumen de investigación es presentar de manera breve el estudio de un tema específico. Su principal objetivo fue ofrecer al lector una visión clara del trabajo realizado y de las conclusiones más importantes. Así, el resumen debió sintetizar las respuestas obtenidas y destacar las preguntas claves que se plantearon, siendo importante organizar las ideas de manera clara desde el principio.

Entrevistas

La entrevista desarrollada de forma no estructurada fue la que contó con la forma indirecta que se deseó interrogar, y su propósito fue conocer el interés que surgió en la problemática de investigación de cualquier modo. Esta entrevista tuvo carácter flexible, permitiendo respuestas que generen alternativas distintas a las previstas en la investigación. En este caso, se aplicó a las y los peritos profesionales acreditados por el Consejo de la Judicatura y al Director Provincial del Consejo de la Judicatura delegación Santa Elena, en la cual se desarrolló la idea a defender.

3.3 Tratamiento de la información

Después de recopilar cuidadosamente la información y evaluar la muestra seleccionada, se identificaron a los entrevistados relevantes para la investigación. Posterior a la cuidadosa selección de la muestra, se identificaron los sujetos relevantes para las entrevistas, considerando su experiencia y vinculación directa con la problemática objeto de estudio.

Para la realización de las entrevistas se utilizaron recursos tecnológicos como la aplicación de videoconferencia Zoom, lo que permitió registrar en formato audiovisual las declaraciones de los participantes que no pudieron ser entrevistados de manera presencial. Este método garantizó la fidelidad en la captura de la información proporcionada por los entrevistados, permitiendo su posterior procesamiento sin alteraciones ni influencias externas que pudieran comprometer la objetividad del análisis.

Las entrevistas presenciales se efectuaron en los espacios institucionales correspondientes, específicamente en las instalaciones del Consejo de la Judicatura, donde se dialogó con jueces de la institución, peritos profesionales de la provincia y el Director Provincial del

Consejo de la Judicatura. Este acercamiento directo permitió obtener información de primera mano sobre la aplicación práctica de la normativa y las problemáticas existentes en el sistema pericial.

Los resultados obtenidos a través de estos procedimientos metodológicos se presentan en el siguiente capítulo mediante anexos documentales y análisis interpretativos, los cuales han sido organizados sistemáticamente para facilitar su comprensión y permitir una evaluación objetiva de los hallazgos. Este tratamiento de la información garantiza la transparencia del proceso investigativo y la validez de las conclusiones derivadas del mismo.

3.4 Operacionalización de variable

Tabla #5 Operacionalización de Variables

	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTOS
<p>ART. 37 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL: ALCANCE JURÍDICO Y SU IMPACTO CON EL DERECHO</p>	<p>Derecho Constitucional al Trabajo Remunerado</p>	<p>El derecho al trabajo remunerado es un derecho fundamental reconocido en la mayoría de las constituciones modernas. Este derecho no solo aboga por la existencia de empleo, sino que también garantiza que el trabajo desempeñado sea remunerado de manera justa. En el ámbito constitucional, este buscando equilibrar las relaciones laborales y asegurar una compensación adecuada por el trabajo realizado.</p>	<p>COFJ</p>	<p>Garantías de pago</p>	<p>¿Ha utilizado alguna vez las facultades coercitivas establecidas en el artículo 132 del Código Orgánico de la Función Judicial para garantizar el pago oportuno a los peritos?</p>	<p>Guía de entrevista a jueces</p>
			<p>Régimen jurídico de los derechos al trabajo</p>	<p>Principio de remuneración</p>	<p>¿Considera que la estructura de pago establecida en el artículo 37 del Reglamento Pericial Integral es compatible con el principio de remuneración justa? ¿Por qué?</p>	
			<p>Legislación laboral</p>	<p>Salvaguarda el derecho al trabajo remunerado</p>	<p>En su experiencia, ¿cómo afecta la división del pago (80% y 20%) establecida en el artículo 37 a la calidad y oportunidad de los informes periciales?</p>	
			<p>Jurisdicción y protección</p>	<p>Procesos judiciales</p>	<p>¿Qué procedimiento existen para que los peritos puedan reportar incumplimiento en el pago de sus honorarios por servicios periciales y como manejan estas denuncias?</p>	<p>Guía de entrevista a Director del Consejo de la Judicatura</p>

<p>CONSTITUCIONAL AL TRABAJO REMUNERADO, 2024</p>		<p>Es una piedra angular del derecho laboral y de los derechos humanos, que busca garantizar que todos los trabajadores puedan obtener una remuneración adecuada y digna por su labor, en un marco de justicia y equidad.</p>		<p>Mecanismos judiciales</p>	<p>¿Qué planes tiene el consejo de la judicatura para mejorar las condiciones laborales y de remuneración de los peritos, garantizando así el pleno respeto a si derecho constitucional al trabajo remunerado?</p>	<p>Guía de entrevista a Director del Consejo de la Judicatura</p>
	<p>Art. 37 del Reglamento Sistema Pericial Integral</p>	<p>Su objetivo principal es establecer directrices claras para asegurar que las actuaciones periciales sean realizadas de manera eficiente, objetiva y conforme a los estándares establecidos. La aplicación práctica de este artículo debe alinearse con los principios de justicia y debido proceso, buscando asegurar que las pruebas periciales contribuyan de manera efectiva a la resolución de los casos. Enfocándose en la validez de los informes periciales la imparcialidad de los peritos y el impacto de las pruebas en la toma de decisiones judiciales</p>	<p>Peritos Definición y Alcance del Peritaje Cualificaciones Dimensión Administrativa</p>	<p>Reglamento Sistema Pericial Integral Designación de Peritos Remuneración y Honorarios Impacto en las Partes del Proceso</p>	<p>¿Ha enfrentado dificultades para recibir sus honorarios conforme al Reglamento? ¿Qué métodos utiliza para desarrollar las condiciones de pago de honorarios laborales que realizan los peritos profesionales? ¿Ha enfrentado casos en los que ha cumplido con su actividad pericial y no ha sido remunerado estos servicios como accionado, para que se le paguen estos valores? En su experiencia, ¿considera que la aplicación del artículo 37 vulnera su derecho constitucional al trabajo remunerado? ¿Por qué? ¿Cómo cree que la actual estructura de remuneración afecta la independencia y objetividad de los peritos en el sistema judicial?</p>	<p>Guía de entrevista a Peritos</p>

Autor: Barrera Haro Germán David

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Entrevista dirigida al Perito Profesional especializado en avalúos de bienes muebles e inmuebles

Nombre del entrevistado: Arq. Ismael Valverde Guerrero

Fecha de la entrevista: 15 de octubre de 2024

Hora de la entrevista: 15:30 pm

Lugar de la entrevista: Guayaquil –Plataforma online Zoom.

Pregunta #1: ¿Ha enfrentado dificultades para recibir sus honorarios conforme al Reglamento?

El arquitecto manifestó que hasta el momento no ha tenido ninguna dificultad, no sabe si por suerte o porque en realidad nadie quiere tener problemas con la ley. Pocas veces el juzgador determina de forma anticipada los honorarios del perito y en realidad no lo ha hecho mal, en la forma de calcularlos. Y cuando son mandatarios por el juzgador no le conviene a ninguna de las partes quedar mal con el perito designado.

Pregunta #2: ¿Qué métodos utiliza para desarrollar las condiciones de pago de honorarios laborales que realizan los peritos profesionales?

Por lo general, una de las partes o veces las dos, necesitan presentar un informe pericial ordenado por un juez, en ese caso se ponen de acuerdo de pagar los honorarios por partes iguales cuando tanto accionante y accionado lo solicitan. La mayor parte de las veces es el accionante que solicita el peritaje, ubica al profesional en la página de peritos por el Consejo de Judicatura y es así como lo contacta. En los casos la experticia del perito, donde él toma el caso es siempre desarrollar la forma de un arreglo de honorarios, que se fijan dependiendo el tamaño del o los bienes inmuebles, pide el 50% de anticipo y el 50% a

la entrega del informe debidamente firmado. Esto desarrolla el acuerdo en la forma de pago, y el compromiso que debe exponer la pericia en el caso de que sea necesario, el día y hora que señale el juez, donde no cobra al cliente después de sustentar el trabajo realizado.

Pregunta #3: ¿Ha enfrentado casos en los que ha cumplido con su actividad pericial y no ha sido remunerado estos servicios como accionado, para que se le paguen estos valores?

Para el profesional en alguna ocasión los clientes le han queda debiendo los saldos realizados por la experticia, pero esos clientes tuvieron tantos problemas para enfrentar su juicio, que se quedó sin dinero para seguirlo impulsando, el dejó de llevar el proceso por cuestiones económicos. Para el profesional es importante de pedir el anticipo, al menos para poder cubiertos los gastos importantes que ha tocado realizar el trabajo.

Pregunta #4: En su experiencia, ¿considera que la aplicación del artículo 37 vulnera su derecho constitucional al trabajo remunerado? ¿Por qué?

El considera que el artículo 37 podría ser aplicable en una sociedad más organizada. Sin embargo, el problema surge cuando el cliente dice que puede pagar el 80% hasta 15 días después de recibir el trabajo, pero existe el riesgo de que no pague por diversas razones (enfermedades, bancarrota, etc.) Además, recibir el 20% restante solo después de una audiencia oral, que puede tardar años, significa que ese dinero muchas veces no se recupera. Por eso, los jueces prefieren que las partes lleguen a acuerdos sobre los gastos y la remuneración del perito, en lugar de intervenir directamente.

Pregunta #5: ¿Cómo cree que la actual estructura de remuneración afecta la independencia y objetividad de los peritos en el sistema judicial?

La estructura de la remuneración, al parecer, no afecta la independencia y objetividad, supone que los jueces si dan la libertad para que las partes se pongan de acuerdo en los honorarios con el perito, el perito cobra por su experiencia y el trabajo en tiempo que le va a tomar, así como los recursos que deba de emplear, los cuales deben ser monetizados.

Análisis:

En virtud de la aportación suministrada por el perito Valverde, podemos mencionar que surge una problemática respecto a la fijación de honorarios, la ley establece que, en muchos casos, es el juez quien debería determinar los honorarios de los peritos pero en la práctica esto ocurre pocas veces, esto puede implicar un riesgo de desigualdad o presión para que las

partes acepten montos que podrían no estar dentro de sus posibilidades económicas, esto da a entender que existe una falta de regulación clara o aplicación estricta de los criterios de fijación de honorarios y puede generar situaciones donde la justicia económica quede comprometida. Además, aunque se afirma que la estructura de remuneración no afecta la independencia de los peritos, el hecho de que las partes negocien directamente con ellos puede dar lugar a percepciones de parcialidad.

Estos principios revelan la necesidad de fortalecer la normativa en torno a los honorarios periciales y de establecer garantías que protejan tanto a los peritos como a las partes, con el fin de asegurar un proceso judicial justo y transparente.

4.1.2 Entrevista dirigida al Perito Profesional especializado en avalúos de bienes muebles e inmuebles

Nombre del entrevistado: Ing. Civil Wilson Barrera Maldonado

Fecha de la entrevista: 14 de octubre de 2024

Hora de la entrevista: 12:30 pm

Lugar de la entrevista: Salinas- Oficina del Sr. Barrera

Pregunta #1: ¿Ha enfrentado dificultades para recibir sus honorarios conforme al Reglamento?

El ingeniero civil a manifestó que si ha presentado dificultades ya que ha tenido momentos en que los abogados no cumplen con lo convenido en base a la tabla valorativa emitida por el consejo de judicatura que va en función de los salarios básicos unificados.

Pregunta #2: ¿Qué métodos utiliza para desarrollar las condiciones de pago de honorarios laborales que realizan los peritos profesionales?

Existen métodos que existen en el reglamento para cobrar los honorarios profesionales, pero lastimosamente los mismos no se cumplen, porque razón, una vez que se llega a un acuerdo con la parte interesada dependiendo de la complejidad y laboriosidad se fijan valores de mutuo acuerdo, por lo general se tila un 50% para realizar el trabajo y la diferencia previa a la entrega del mismo.

Pregunta #3: ¿Ha enfrentado casos en los que ha cumplido con su actividad pericial y no ha sido remunerado estos servicios como accionado, para que se le paguen estos valores?

Si, para el perito esta profesión ha estado en casos donde no ha sido remunerado, esto no se cumplen, motivos que algunos profesionales del derecho actúan de una manera inapropiada y lesionan los intereses a los peritos, desconociendo los motivos de por qué actúa de este modo.

Pregunta #4: En su experiencia, ¿considera que la aplicación del artículo 37 vulnera su derecho constitucional al trabajo remunerado? ¿Por qué?

Lastimosamente el mismo no se cumplen a cabalidad tal como lo indica los porcentajes tanto en función de tiempo, se llega a un acuerdo entre las partes que por lo general se llega a un 50% al momento de iniciar una pericia y un 50% previo a la entrega de la misma, surge que no se cumple, debido a que cuando se entrega el informe esa diferencia queda, y en muchos

casos no se puede cobrar, los jueces para su conocimiento siguieren realizar un juicio monitorio por honorario profesionales, surgen una situación contraproducente, porque lo que se cobra realmente no justifica contratar a un profesional del derecho para defender el caso y así poder cobrar lo que ha quedado como saldo por el servicio realizado, se centra que están en indefensión por no acatar lo que está previsto en la norma.

Pregunta #5: ¿Cómo cree que la actual estructura de remuneración afecta la independencia y objetividad de los peritos en el sistema judicial?

Considera es preferible en ponerse de acuerdo con las partes dependiendo del tipo de pericia a realizarse y en base a la aplicación y complejidad, coordinar un valor determinado debido a que de pronto los jueces consideran un valor que sea apto para el perito en ocasiones esto no alcanza para cubrir las necesidades que surgen al momento de desarrollar la pericia, estos rubros se deben de considerar, dado a que la tabla no es factible y que existan acuerdos a los gastos que realizan los peritos profesionales.

Análisis:

El perito Barrera en ingeniería civil plantea una queja recurrente entre los expertos y es que a pesar de que existe un marco normativo que regula honorarios en función de la tabla emitida por el Consejo de la Judicatura, este no se cumple adecuadamente, radica en que los abogados, al llegar a acuerdos privados con los peritos, no respetan dichos acuerdos ni las normas establecidas. Esto provoca una situación de indefensión para el perito, ya que, en muchos casos, no logran cobrar el monto total convenido, quedando una parte del saldo sin posibilidad real de ser recuperado. La revisión de la tabla valorativa, así como la creación de mecanismos efectivos para hacer cumplir los honorarios acordados, resultan necesarios para evitar la precarización del trabajo pericial y fortalecer la confianza en el sistema judicial.

Además, los jueces suelen asignar valores que no cubren los costos reales del trabajo pericial, lo que desincentiva a estos profesionales y compromete la calidad de sus servicios. Resultado que genera es un vacío normativo y práctico que afecta tanto a los peritos como al sistema judicial en general.

4.1.3 Entrevista dirigida al Perito Profesional especializado en avalúos de bienes muebles e inmuebles

Nombre del entrevistado: Ing. Civil Maryangel Panchana Zambrano

Fecha de la entrevista: 17 de octubre de 2024

Hora de la entrevista: 21:00 pm

Lugar de la entrevista: Salinas – Plataforma online Zoom

Pregunta #1: ¿Ha enfrentado dificultades para recibir sus honorarios conforme al Reglamento?

El perito profesional indica que si ha presentado dificultades y manifiesta que ha utilizado el mecanismo de juicios monitorios en las cuales no han llegado a realizar los pagos de honorarios de los servicios que brindan en la pericia, no logran hacer las citaciones, estas personas no realizan los pagos.

Pregunta #2: ¿Qué métodos utiliza para desarrollar las condiciones de pago de honorarios laborales que realizan los peritos profesionales?

Las opciones que les permite Consejo de la Judicatura es notificar al juez que no se les ha cancelado se procede a ordenar el pago y estas personas no cancelan y se piden copias certificadas para realizar el juicio monitorio pertinente, este método considera que no es factible para los peritos ya que ella ha realizado 5 juicios donde se ha realizado trabajos en diferentes provincias y la respuesta es que no llegan con estas personas o se desaparecen por el hecho de no cancelarles su honorarios.

Pregunta #3: ¿Ha enfrentado casos en los que ha cumplido con su actividad pericial y no ha sido remunerado estos servicios como accionado, para que se le paguen estos valores?

Si presenta casos, por el momento lleva 7 casos donde los honorarios no han sido cancelados.

Pregunta #4: En su experiencia, ¿considera que la aplicación del artículo 37 vulnera su derecho constitucional al trabajo remunerado? ¿Por qué?

No existe vulneración ni tampoco que se no cumpla, se trata de efectuar la forma en que el solicitante cancel previo a su inspección los valores. Porque los peritos primero establecen contacto con los clientes y así garantizar el 50% de la inspección y el otro 50% a la entrega del informe, puede dado el caso de que no se hace esta forma no les van a cancelar el trabajo realizado, el perito necesita una garantía o protección algo que confirme que exista esa cancelación y no tener que empezar a que pasen los días y se cancele mucho más tarde los

honorarios, reitera que el consejo no les vulnera derechos pero si existe la falta de apoyo o garantías de que el trabajo hecho se pagado y realizado de manera justa.

Pregunta #5: ¿Cómo cree que la actual estructura de remuneración afecta la independencia y objetividad de los peritos en el sistema judicial?

El tema de remuneración no debe de perjudicar ni la credibilidad, ética, moral ni el desempeño técnico del perito, se basa en códigos de ética, más bien gira entorno a la designación directa a peritos, esto es en base al reglamento, sucede que peritos especializados en avalúos por ejemplo, este trabajo es técnico, los precios para los clientes no son razonables eso que están acorde al mercado, esto no cumple sus expectativa, se considera en temas específicos donde existe temas objetividad especifica de acuerdo a la elaboración del trabajo campo en el que se desenvuelven estos profesionales de este modo esto determinada otro gastos donde los ponen en desventajas y en consideración de precautelar su credencial de perito.

Análisis:

A pesar de la existencia de mecanismos formales para reclamar pagos, la realidad muestra que estos no son suficientemente efectivos, lo que genera incertidumbre económica para los peritos y afecta su seguridad jurídica que resalta la necesidad de una normativa que asegure una parte del pago antes de que los peritos inicien su labor, para así ofrecer una protección financiera que hoy en día está ausente. Esto puede afectar la credibilidad y la objetividad de los peritos, además, se plantea el riesgo de que estas desventajas pongan en peligro su acreditación como peritos, lo que tendría efectos nocivos tanto para los profesionales como para el sistema de justicia que depende de su trabajo especializado. Por lo tanto, resulta terminante que se cambien tanto los procedimientos judiciales como las políticas de remuneración de los peritos, para garantizar que su trabajo sea valorado y pagado de manera justa, evitando que estas deficiencias afecten la administración de justicia en su conjunto.

4.1.4 Entrevista dirigida a Jueza de Familia Mujer Niñez y Adolescencia del Consejo de la Judicatura delegación Santa Elena

Nombre del entrevistado: Ab. Bélgica Taunova Vizueta Tomala

Fecha de la entrevista: 17 de octubre de 2024

Hora de la entrevista: 16:08 pm

Lugar de la entrevista: Santa Elena – Sala de audiencia de la Unidad Judicial FMNA.

Pregunta #1: ¿Ha utilizado alguna vez las facultades coercitivas establecidas en el artículo 132 del Código Orgánico de la Función Judicial para garantizar el pago oportuno a los peritos?

Efectivamente el art. 132 del COFJ establece medidas que el juez puede disponer en casos que exista incumplimiento a una disposición jurisdiccional, en el caso de los peritos de sus honorarios que se pueda fijar no ha tenido él porque dictar una clase de medida coercitiva el porqué de esto es que desde el momento en que se realiza el sorteo de peritos para una causa, si bien es cierto el sistema solicita como requisitos establezca un valor, los jueces deja que las partes realicen acuerdos si estos no se llega a concluir toman la dedición de establecer en base a los honorarios, no ha existido controversia no ha existido porcentaje que haya ocurrido estos inconvenientes.

Pregunta #2: ¿Considera que la estructura de pago establecida en el artículo 37 del Reglamento Pericial Integral es compatible con el principio de remuneración justa? ¿Por qué?

No considera esta correspondencia porque como dice el reglamento establece la forma de pago y no establece la forma de remuneración ya que la forma de pago esta determina y de cómo esta va hacer efectiva así lo estipula la norma, por lo tanto, no considera compatible esta estructura.

Pregunta #3: En su experiencia, ¿cómo afecta la división del pago (80% y 20%) establecida en el artículo 37 a la calidad y oportunidad de los informes periciales?

No afecta, el Art. 37 establece que se realice el pago, salvo que se haya establecido de manera judicial o salvo que exista un acuerdo ya se establece la forma, como se indica el 80% y 20%, pero la mayoría del despacho de familia no tiene por qué ir más allá del principio que es de darles a las partes la oportunidad de que acuerden los valores al mérito del criterio

conforme lo determina el Art. 37 lo realizan ellos mismo, entonces ellos acuerden sin ningún problema, caso que solo estas personas no realizan acuerdos los jueces entran a regular los honorarios en merito a estos criterios establecidos como estipula el reglamento del sistema pericial integral, de esta manera no existe ninguna falta de incumplimiento o vulneración de derechos a la remuneración justa para los peritos, entra la frase trabajo realizado, trabajo pagado, si esto no sucede el perito dará a conocer a través de un escrito lo sucedió y así no realiza el informe pericial.

Pregunta #4: ¿Ha observado casos en los que la falta de cumplimiento del artículo 37 haya afectado negativamente el desarrollo de los procesos judiciales? ¿Podría proporcionar ejemplos?

No, los jueces evitan que la falta de acuerdo o incumplimiento del perito o de las partes afecte los procesos porque efectivamente pueden hacer uso de las medidas coercitivas, dado que, si el perito llegara a cobrar honorarios por encima de los establecido en las tablas puede que exista un mínimo o un máximo, el acuerdo a este criterio puede dificultar el grado que vayan a cobrar estos valores, la parte actora da a conocer este inconveniente con el perito, ellos realizan sentencias advirtiéndole que se los va a multar por estas acciones.

Pregunta #5: ¿Cómo equilibra en sus decisiones judiciales la necesidad de cumplir con el Reglamento Pericial Integral y la protección del derecho constitucional al trabajo remunerado de los peritos?

En el momento que se emiten los actos de sustentación siempre se hace con el fin de no vulnerar derechos tanto de las partes ni de los peritos, no se va a ver afectado su derecho a la remuneración puesto que se va a garantizar que las partes cancelen a los peritos en cuanto a los honorarios correspondientes con respecto a sus informes periciales esto es su derecho, así por ningún motivo al perito se le va a ver afectado su derecho al trabajo remunerado.

Análisis:

En virtud de lo manifestado por la jueza Vizuela se logra determinar que la importancia artículo 132 del Código Orgánico de la Función Judicial otorga a los jueces la facultad de disponer medidas coercitivas en casos de incumplimiento de disposiciones jurisdiccionales. Una de las problemáticas que surge de este análisis es la falta de claridad en cuanto a la regulación específica sobre la remuneración de los peritos. Si bien el reglamento establece la forma en que se debe realizar el pago, no define con precisión la manera en que se fijan

los honorarios cuando no hay acuerdo. Aun así, se menciona que este vacío normativo no ha generado controversias significativas, ya que la intervención judicial actúa como un recurso subsidiario para evitar conflictos, protegiendo tanto el derecho de los peritos a recibir un pago justo como la autonomía de las partes para negociar los montos. El derecho a la remuneración justa de los peritos está estrechamente vinculado al principio de que "trabajo realizado, trabajo pagado. El incumplimiento de este principio podría resultar en la negativa del perito a entregar el informe pericial, lo que afectaría el desarrollo del proceso judicial. En este sentido, el sistema prevé mecanismos que garantizan que los peritos no sean perjudicados, incluyendo la posibilidad de que los jueces impongan medidas coercitivas si las partes incumplen con sus obligaciones de pago.

4.1.5 Entrevista dirigida a Director del Consejo de Judicatura Delegación Santa Elena

Nombre del entrevistado: Abg. Erika Palma Moscoso. (delegada)

Fecha de la entrevista: 18 de octubre de 2024

Hora de la entrevista: 14:24 pm

Lugar de la entrevista: Santa Elena – Despacho de la Abogada Provincial 2 del Consejo de Judicatura Delegación Santa Elena.

Pregunta #1: ¿Cómo cree que se podría mejorar la coordinación entre el poder judicial y el Consejo de la Judicatura para asegurar que los derechos laborales de los peritos sean respetados sin afectar la administración de justicia?

Al momento que los jueces realicen la aceptación donde intervengan peritos a petición de parte, existe ante la disposición del juez que señala que se acepta que se realice el peritaje en determinada materia de las cuales puede surgir a un tipo el peritaje y se establece que tiene que cancelarse tal honorario, esto va a depender del tipo de materia, informe y peritaje que vaya a realizar, el juez regula los honorarios del perito y dispone que la parte que lo solicita se quien cancele los honorarios y adjunte las facturas dentro del proceso por parte del perito, ahora en casos que esto no se cumplan si existe facultades coercitivas que puede imponer el juez en casos del incumpliendo de las mismas.

Pregunta #2: ¿Qué medidas se han implementado para asegurar que la aplicación del artículo 37 no resulte en una precarización del trabajo de los peritos?

No precariza, ya que en la norma está contemplado que todo trabajo debe ser pagado, trabajo realizado trabajo remunerado, se establece los montos y tiempos de los cuales deben cumplirse el pago, pero ante el incumplimiento del mismo existen medidas encaminadas a la cancelación de los honorarios a los peritos.

Pregunta #3: ¿Qué procedimientos existen para que los peritos puedan reportar incumplimientos en el pago de sus honorarios por servicios periciales y cómo se manejan estas denuncias?

En este caso el único que puede o tiene la potestad para hacer cumplir los sus pagos a los peritos es la persona que ordena o que se cumpla esta pericia en este caso puede ser el mismo jugador o fiscalía dentro de sus procesos investigativos donde disponga la designación de un

perito en el área donde ellos se especialicen Ellos tienen la potestad para disponer que se cancelen, en este caso delante de los juzgadores tenemos en consideración el artículo 132 que les otorga la facultad coercitiva por las multas compulsivas diarias y también podríamos considerar que los abogados de las partes que patrocinan la pericia o solicitan la pericia se les indique también que deben ellos actuar de buena fe apegados al principio de la legalidad procesal, el juez también podría indicar en sancionar al abogado o disponer que se haga una investigación a través de la Unidad Control Disciplinario, ya que el abogado como representante ante esa parte del proceso debería de garantizarse el pago del perito, entonces una de la previsiones a los abogados que establecida en el artículo 335 numeral 9 del COFJ, no pueden violar el principio de buena fe y lealtad procesal, otro de los mecanismos donde los peritos podría solicitar sus honorarios es con base al artículo 356 COGP que habla con respecto al procedimiento monitorio, cuando se pretende cobrar el pago por factura eso hablando en vía, el último de los casos los juzgadores podrán también determinarse de remitir el expediente a la fiscalía para que se inicie una investigación por un presunto cometimiento de delito de incumplimiento, ya que es una orden judicial que se pague al perito así lo establece el artículo 282 del COIP. Estas son las vías que pueden usar los peritos para cobrar sus honorarios.

Pregunta #4: ¿Qué planes tiene el Consejo de la Judicatura para mejorar las condiciones laborales y de remuneración de los peritos, garantizando así el pleno respeto a su derecho constitucional al trabajo remunerado?

El Consejo de la Judicatura como tal no podría decir que podría establecer condiciones laborales, porque eso ya renace de las normativas que se sustentan, en este caso, como es la forma de pago y en qué sentido proceden, el Consejo de la Judicatura es lo que ha emitido son las directrices o resoluciones orientadas a que los peritos deben ser personas profesionales con capacidad técnica en este caso para poder prestar su servicio que se les esté solicitando, qué aporta o ayude a los jueces a la toma de sus decisiones en relación a temas específicos o técnicos que se crean valorar como procesos judiciales, he ahí que la normativa como ya lo habíamos estado viendo las medidas están orientadas a la consecución de que cancelen los honorarios de los peritos y que este trabajo que estén realizando debe ser pagado como establece la norma.

Pregunta #5: ¿Considera que las facultades coercitivas otorgadas a los jueces por el artículo 132 del Código Orgánico de la Función Judicial podrían ser utilizadas para garantizar el cumplimiento de los honorarios profesionales de los peritos y proteger el derecho al trabajo remunerado de los peritos?

Sí se considera que existe estas medidas coercitivas que podrían servir como para presionar un poco el cumplimiento de los pagos establecidos determinado por el juez dentro de un proceso judicial.

Análisis:

El análisis jurídico integral evidencia que la normativa vigente establece mecanismos claros para garantizar el pago de los honorarios a los peritos dentro del proceso judicial, en conformidad con el principio de que todo trabajo debe ser remunerado. El juez tiene la potestad de regular dichos honorarios y, en caso de incumplimiento, aplicar medidas coercitivas, tales como las multas compulsivas diarias, conforme a la facultad prevista en el artículo 132 del COFJ. Además, el abogado que patrocina o solicita la pericia está obligado a actuar de buena fe, tal como establece el artículo 335 numeral 9 del COFJ, garantizando el cumplimiento de las obligaciones procesales respecto al pago del perito.

En situaciones donde el pago no se cumple, los peritos pueden recurrir a vías como el procedimiento monitorio, previsto en el artículo 356 del COGP, o, en último caso, iniciar acciones penales por el incumplimiento de una orden judicial, conforme al artículo 282 del COIP. Así, el sistema jurídico contempla diversas medidas de presión para asegurar que los peritos reciban su compensación, destacándose el rol proactivo del juez y la responsabilidad de las partes procesales en el respeto de los principios de legalidad y buena fe en el ámbito procesal.

4.2 Verificación de la idea a defender

Bajo los instrumentos de investigación utilizados como la entrevista, mismos que se aplicaron para los peritos profesionales y al director del Consejo de la Judicatura delegación Santa Elena, podemos verificar la problemática de nuestra investigación, señala que la fijación de honorarios y la intervención judicial, los jueces tienen la postead de fijar honorarios (artículo 132 del COFJ), en la práctica esto no ocurre con frecuencia, y los peritos a menudo deben negociar directamente con las partes. Esto puede generar desigualdad, falta de claridad y situaciones de presión para las partes.

Por otro lado, el sistema jurídico prevé mecanismos como el podrecimiento monitorio, acciones penales y las medidas coercitivas previstas por el artículo 132 del Código Orgánico de la Función Judicial para asegurar el pago al perito. No obstante, indica que la realidad muestra que estos mecanismos no siempre son efectivos, incumpliendo el derecho de los peritos a recibir una remuneración justa y adecuada por el trabajo realizado lo que podría comprometer la seguridad jurídica y la credibilidad de los peritos.

En primer lugar, los peritos se encuentran con un obstáculo significativo en la ejecución de los juicios monitorios, un mecanismo legal que debería ser rápido y eficaz para garantizar el pago de las deudas. Sin embargo, el sistema parece no ser funcional en la práctica, ya que los deudores, que son las personas que solicitan los servicios periciales, no cumplen con sus obligaciones económicas, evitan ser citados o incluso se desaparecen, lo que genera que el perito quede sin protección efectiva frente al incumplimiento de los pagos.

Considerando que el derecho remunerado se encuentra garantizado en la constitución del Ecuador en su artículo 33 establece que el trabajo es un derecho y un deber social, este tiene derecho a una remuneración justa, todas las personas que trabajen reciban una compensación adecuada, protegida por la ley, y no deben ser sometidas a condiciones laborales injustas.

La afectación que puede incidir el Artículo 37 del Reglamento Pericial Integral, normalmente los reglamentos de carácter pericial regulan las funciones, derechos, obligaciones y procedimientos relacionados con los peritos judiciales en sus respectivas actuaciones dentro de procesos judiciales para verificar si hay vulneración, deberíamos revisar si este artículo afecta de alguna manera el derecho a recibir una compensación justa si establece condiciones que podrían limitar o impedir el derecho al trabajo remunerado,

como plazos irrazonables, cargas indebidas sobre los peritos, o cualquier normativa que implique una vulneración al acceso o el disfrute de la remuneración de su trabajo.

Analizando estos márgenes podríamos considerar que existe una vulneración al derecho constitucional al trabajo remunerado, pero Reglamento del Sistema Pericial es claro, simplemente regula las funciones sin interferir con el derecho a la remuneración adecuada, por lo tanto, no habría vulneración.

CONCLUSIONES

- La falta de aplicación estricta de la normativa para fijar los honorarios periciales genera incertidumbre y posibles desequilibrios financieros entre las partes, especialmente cuando una parte carece de recursos, comprometiendo la equidad del proceso judicial.
- El ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla mecanismos como el procedimiento monitorio y las medidas coercitivas establecidas en el Art. 132 COFJ para garantizar el pago a los peritos, en la realidad muestra que estos no son efectivos en la práctica. Los deudores suelen evadir sus responsabilidades, lo que deja a los peritos desprotegidos. A pesar de que la ley establece que estos mecanismos deberían ser rápidos y eficaces, en la práctica los procesos son ineficientes y los peritos no logran hacer valer sus derechos a una remuneración justa, lo que compromete tanto su seguridad económica como su credibilidad profesional.
- La poca intervención judicial en acuerdos económicos donde los jueces suelen delegar en las partes la tarea de acordar los honorarios periciales, lo que podría generar desequilibrios si no se regula adecuadamente, afectando tanto la equidad económica como el desarrollo del proceso judicial.
- Aunque no se menciona que la remuneración comprometa directamente la imparcialidad del perito, el hecho de que los acuerdos económicos dependan de las partes podría afectar la percepción de su independencia, un riesgo que debe ser mitigado para garantizar la objetividad del peritaje.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Consejo de la Judicatura expedir una normativa específica que establezca un procedimiento claro y obligatorio para la fijación de honorarios periciales. También se podrían considerar elementos alternativos para ajustar los honorarios según la capacidad financiera de las partes, garantizando que ninguna se vea en desventaja.
- Es imperativo que el Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Función Judicial, y el Colegio de Peritos del Ecuador, realicen mesas de trabajo con el fin de optimizar y reforzar los mecanismos de cobro de honorarios para asegurar que los peritos reciban el pago correspondiente a sus servicios, a través de proyectos de reformas o capacitaciones sobre el procedimiento monitorio para que los peritos puedan hacer valer sus derechos sin largos retrasos. Esto incluye fortalecer los métodos de notificación a los deudores.
- Se sugiere incorporar en el Reglamento del Sistema Pericial Integral disposiciones que obliguen a los jueces asumir un rol más activo en supervisar los acuerdos económicos entre las partes y los peritos, para garantizar que estos sean justos y equitativos. Se recomienda que los jueces intervengan de oficio cuando detecten posibles desequilibrios económicos o cuando las negociaciones no logren llegar a un acuerdo, asegurando así una mayor protección de los derechos tanto de las partes como de los peritos.
- Para resguardar la percepción de imparcialidad y objetividad del perito, es aconsejable que los acuerdos económicos se fundamenten en criterios previamente establecidos, evitando que las partes ejerzan una influencia directa sobre el perito a través de la negociación de pagos. La modificación de forma de pago que ayudaría a asegurar que la independencia del perito y que no se vea afectada. Este sistema debe contar con mecanismos de control y transparencia que garanticen la objetividad del proceso pericial.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, M. (s.f.). *El concepto de reglamento en nuestra Constitución, desde una comprensión paradigmática del Derecho*. Obtenido de file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeReglamentoEnNuestraConstitucionDesdeUn-830977.pdf
- Amnistía Internacional. (19 de Junio de 2024). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de Amnistía internacional: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/>
- Armando, J. (2011). *Manual de Derecho Laboral*. Buenos Aires: Abeledoperrot.
- Asamblea Nacional . (2021). Constitución de la República del Ecuador, Art. En *TÍTULO II* (pág. 19). Quito: Corporación de estudio y publicación.
- Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2008). *El papel de los peritajes*. Obtenido de <https://tinyurl.com/y6rpuhtj>
- Cabanelas, G. (1988). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L.
- Castillo, C., & Reyes, T. (2015). *Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social* .
- Chivaneto, I. (2009). *Gestión del Talento Humano*. Ciudad de México: MC Graw Hill.
- Congreso Nacional. (2 de Noviembre de 2005). *código del trabajo*. Obtenido de Registro Oficial.Modificación: <https://app.vlex.com/#vid/codigo-trabajo-631473899>
- CONSEJO DE LA JUDICATURA. (2022). Resolución 147-2022. En f. Judicial, *capítulo VI* (págs. 14-22). Quito.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos . (10 de Diciembre de 1948). *Naciones Unidas* . Obtenido de Resolución 217 A (III): <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Toda%20persona%20que%20trabaja%20tiene,otros%20medios%20de%20protecci%C3%B3n%20social>.
- Dessler, G. (2011). *Administración de recursos humanos* . México : Pearson Educación.
- European Guide for Legal Expertise. (Octubre de 2015). *Guía de buenas prácticas de la pericia judicial civil en la Unión Europea*. Obtenido de <https://experts-institute.eu/wp-content/uploads/2018/03/2016-04-16-guia-de-buenas-practicas-de-la-pericia-judicial-civil-en-la-union-europea.pdf>
- Fidias, A. (2012). *El proyecto de investigación*. Caracas: EPISTEME, C.A. doi:ISBN: 980-07-8529-9.
- Gillermo, C. (1989). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Buenos Aires: Editorial Heliasta .

- Gualle Bonilla, E. (2005). *Derechos Laborales: Criterios Constitucionales y Juridicos*. Tribunal Constitucional Del Ecuador .
- Hernandez, R. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Mc graw hill education.
- Hernández-Sampieri, R. &. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México : Mc Graw Hill Education.
- International Labour Organization. (08 de Junio de 1949). *C095 - Convenio sobre la protección del salario*. Obtenido de https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312240:NO
- International Labour Organization. (06 de Junio de 1951). *C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración*. Obtenido de https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312245:NO
- Junoy, J. P. (2017). *Peritaje y prueba pericial*. España: Libreria Bosch, S.L.
- Krsticevic, V. (2004). *La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano*. Obtenido de Center for Justice and International Law : <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4556/8.pdf>
- Lopez, J. (1980). La LCT y los estatutos particulares. *Revista Legislación del Trabajo* *Revista Legislación del Trabajo*, 482 .
- Ministerio de Trabajo. (2018). Obtenido de <https://www.zonalegal.net/uploads/documento/ACUERDO%20NO.%20MDT-2018-0135%20ACUERDO%20MINISTERIAL.pdf>
- Mora, J. (2014). *La prescripcion de las acciones provenientes de actos o contratos laborales y su contravencion expresa del principio constitucional de irrenunciabilidad de los derechos e intereses del trabajador*. Obtenido de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:cfBfFIdKaFwJ:dspace.unl.edu.ec:9001/jspui/bitstream/123456789/14999/1/TESIS%2520JUDITH%2520ALEXANDRA-MORA.pdf*&cd=16&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec
- Ñaupas, P. H. (2013). *Metodología de la investigación científica*. Obtenido de Universidad Nacional Mayor de San Marcos: <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>
- Pablo, M. J. (2017). *La Prueba Pericial. Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial*. REDEA. DERECHOS EN ACCIÓN.
- Pavó, R. (2009). *Investigación Científica del Derecho*. Lima: Fondo Editorial .
- Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (s.f.). *El derecho al trabajo y los derechos de los trabajadores*. Obtenido de <https://www.escribnet.org/es/derechos/trabajo#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20derecho%20al, trabajo%20libremente%20escogido%20o%20aceptado>.

- Robayo, J. (10 de 08 de 2019). *Rezagos de los principios generales del derecho romano*.
Obtenido de
https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/nueva_epoca/article/view/7768
- Sampieri, R. H. (2014). *Dialnet*. Obtenido de Metodología de la investigación:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008>
- Sastre, J. (05 de 09 de 2022). *YouTube*. Obtenido de PERITO JUDICIAL:
<https://www.youtube.com/watch?v=U9nEMchchyE>
- Universidad Nacional Autónoma de México. (06 de 10 de 1994). *Repositorio Universitario*. Obtenido de Diccionario Juridico sobre Seguridad Social:
<http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/9704>

ANEXOS

Anexos 1 Evidencias fotográficas

Anexo #1.



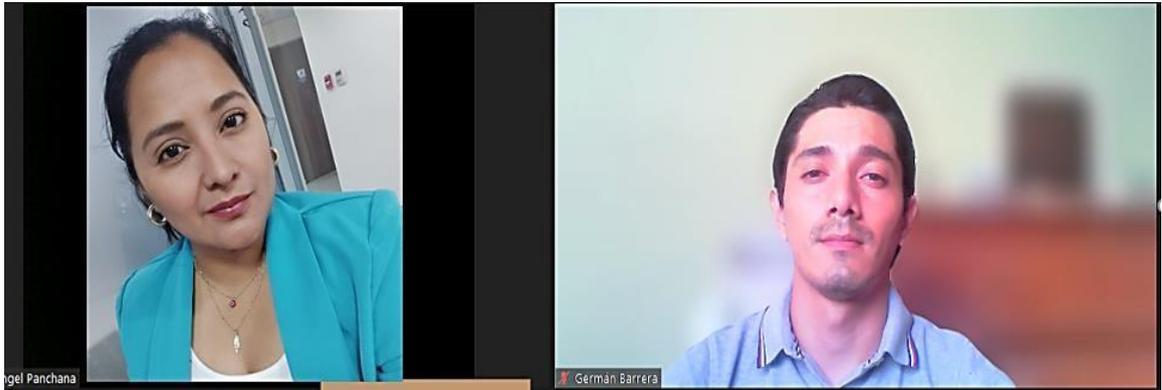
Entrevista al Arq. Ismael Valverde Guerrero, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura.

Anexo #2



Entrevista al Ing. Civil. Wilson Barrera Maldonado, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura.

Anexo#3



Entrevista a la Ing. Civil Maryangel Panchana Zambrano, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura.

Anexo #4



Entrevista dirigida a Abg. Bélgica Taunova Vizuela Tomala, Jueza de Familia Mujer Niñez y Adolescencia del Consejo de la Judicatura.

Anexo#5



Entrevista a la Abg. Provisional 2, Erika Palma Moscoso delegada por el Director del Consejo de Judicatura Delegación Santa Elena

Anexos 2.
Instrumentos de Investigación



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: ART. 37 DEL REGLAMENTO DEL
SISTEMA PERICIAL INTEGRAL: ALCANCE JURÍDICO Y SU IMPACTO CON EL
DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO REMUNERADO, 2024



INVESTIGADOR: BARRERA HARO GERMAN DAVID

Guía de entrevista dirigida a jueces

OBJETIVO: Analizar la opinión de los jueces sobre cómo la falta de cumplimiento del artículo 37 del Reglamento del Sistema Pericial Integral impacta en el derecho al trabajo remunerado de los peritos, valorando cómo influye en el desarrollo de sus funciones y en la garantía de una compensación justa por su trabajo.

1. ¿Ha utilizado alguna vez las facultades coercitivas establecidas en el artículo 132 del Código Orgánico de la Función Judicial para garantizar el pago oportuno a los peritos?
2. ¿Considera que la estructura de pago establecida en el artículo 37 del Reglamento Pericial Integral es compatible con el principio de remuneración justa? ¿Por qué?
3. En su experiencia, ¿cómo afecta la división del pago (80% y 20%) establecida en el artículo 37 a la calidad y oportunidad de los informes periciales?
4. ¿Ha observado casos en los que la falta de cumplimiento del artículo 37 haya afectado negativamente el desarrollo de los procesos judiciales? ¿Podría proporcionar ejemplos?
5. ¿Cómo equilibra en sus decisiones judiciales la necesidad de cumplir con el Reglamento Pericial Integral y la protección del derecho constitucional al trabajo remunerado de los peritos?



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: ART. 37 DEL REGLAMENTO DEL
SISTEMA PERICIAL INTEGRAL: ALCANCE JURÍDICO Y SU IMPACTO CON EL
DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO REMUNERADO, 2024



INVESTIGADOR: BARRERA HARO GERMAN DAVID

Guía de entrevista a dirigida peritos profesionales

OBJETIVO: Valorar los lineamientos que aseguren las formas de pagos o remuneración, donde las intervenciones de los peritos se lleven a cabo de manera eficiente, imparcial y acorde con las normas vigentes establecidas en el Reglamento Pericial Integral.

1. ¿Ha enfrentado dificultades para recibir sus honorarios conforme al Reglamento?
2. ¿Qué métodos utiliza para desarrollar las condiciones de pago de honorarios laborales que realizan los peritos profesionales?
3. ¿Ha enfrentado casos en los que ha cumplido con su actividad pericial y no ha sido remunerado estos servicios como accionado, para que se le paguen estos valores?
4. En su experiencia, ¿considera que la aplicación del artículo 37 vulnera su derecho constitucional al trabajo remunerado? ¿Por qué?
5. ¿Cómo cree que la actual estructura de remuneración afecta la independencia y objetividad de los peritos en el sistema judicial?
6. ¿Ha considerado o conoce de colegas que hayan considerado dejar la práctica pericial debido a los problemas de remuneración relacionados con el artículo 37? Si es así, ¿cuáles fueron las razones principales?



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: ART. 37 DEL REGLAMENTO DEL
SISTEMA PERICIAL INTEGRAL: ALCANCE JURÍDICO Y SU IMPACTO CON EL
DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO REMUNERADO, 2024



INVESTIGADOR: BARRERA HARO GERMAN DAVID

Guía de entrevista dirigida a director del Consejo de Judicatura Delegación Santa Elena

OBJETIVO: Conocer el punto de vista del director en torno a la protección jurídica del derecho al trabajo remunerado e identificar los desafíos presentes en su protección efectiva, analizando como la normativa vigente y las decisiones judiciales han incluido en la promoción y defensa del derecho en conformidad con los principios constitucionales.

1. ¿Cómo cree que se podría mejorar la coordinación entre el poder judicial y el Consejo de la Judicatura para asegurar que los derechos laborales de los peritos sean respetados sin afectar la administración de justicia?
2. ¿Qué medidas se han implementado para asegurar que la aplicación del artículo 37 no resulte en una precarización del trabajo de los peritos?
3. ¿Qué procedimientos existen para que los peritos puedan reportar incumplimientos en el pago de sus honorarios por servicios periciales y cómo se manejan estas denuncias?
4. ¿Qué planes tiene el Consejo de la Judicatura para mejorar las condiciones laborales y de remuneración de los peritos, garantizando así el pleno respeto a su derecho constitucional al trabajo remunerado?
5. ¿Considera que las facultades coercitivas otorgadas a los jueces por el artículo 132 del Código Orgánico de la Función Judicial podrían ser utilizadas para garantizar el cumplimiento de los honorarios profesionales de los peritos y proteger el derecho al trabajo remunerado de los peritos?